INFIBAGUÉ	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Pág. 1 de 106
		Vigente desde: 2020/01/23

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, modificado por el Acuerdo 001 de 2019 y el Acuerdo 003 del 14 de noviembre de 2024, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ tiene como objeto el fomento, la promoción y la contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante:

- La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y a sus entidades descentralizadas.
- La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en la que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
- La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y su región de influencia.
- La participación como socio o accionista en esquemas empresariales, cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUÉ.

Así mismo, el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001 subrogó al Instituto en todas las obligaciones, derechos y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué – ESPI E.S.P. De igual manera, el parágrafo transitorio del artículo cuarto del citado decreto asignó a INFIBAGUÉ las funciones relacionadas con el servicio de alumbrado público, plazas de mercado, parques, zonas verdes y aseo, mientras se desarrollaban los respectivos esquemas empresariales para su operación.

A la fecha, el Municipio de Ibagué no ha implementado dichos esquemas empresariales, razón por la cual INFIBAGUÉ continúa ejerciendo las funciones asociadas al servicio de alumbrado público, debiendo adelantar las acciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para garantizar la correcta prestación, mantenimiento, expansión y desarrollo de las actividades inherentes a esta competencia.

En concordancia con lo anterior y con el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024–2027", específicamente en el Sector Minas y Energía, Programa 2102 "Ibagué Bonita se Ilumina", se establece la necesidad de fortalecer, modernizar y ampliar el sistema de alumbrado público del municipio, garantizando estándares modernos de eficiencia, sostenibilidad y cobertura tanto en la zona urbana como rural.

Estas metas se encuentran incorporadas en el proyecto denominado "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", el cual fue viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el código BPIN 2024730010126, según certificación expedida el 13 de mayo de 2025 por el director del Grupo de

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Estudios Estratégicos, con estado "REGISTRADO Y ACTUALIZADO" para la vigencia 2024–2027.

En desarrollo de las funciones asignadas y del Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026, la Dirección Operativa y Comercial de INFIBAGUÉ contempla la ejecución del Alumbrado Navideño 2026, como una estrategia de iluminación ornamental y embellecimiento de espacios públicos emblemáticos y sectores estratégicos del municipio, entre ellos el Parque Murillo Toro, la Plaza de Bolívar, el Parque de la Música, la Carrera Quinta, la Carrera Tercera, el Parque Deportivo, el sector de La Samaria, así como diferentes puntos de impacto en las comunas y corregimientos de Ibagué.

La ejecución de este proyecto encuentra sustento en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, el cual establece que el impuesto de alumbrado público podrá destinarse a actividades de iluminación ornamental y navideña en espacios públicos, en ejercicio de la autonomía territorial, permitiendo a las entidades territoriales desarrollar iniciativas que promuevan el bienestar social, el fortalecimiento de la identidad cultural y el aprovechamiento del espacio público.

El Alumbrado Navideño constituye mucho más que una actividad de iluminación ornamental, pues se ha consolidado como una de las tradiciones más representativas del Municipio de Ibagué y un símbolo de integración social y cultural. Cada año, miles de ciudadanos y visitantes se congregan en los diferentes puntos iluminados de la ciudad para compartir en familia, disfrutar de espacios de esparcimiento y fortalecer los lazos de convivencia y solidaridad que caracterizan la época decembrina.

En este sentido, el alumbrado navideño se convierte en un escenario de encuentro ciudadano que fomenta la unión familiar, permitiendo que niños, jóvenes, adultos y personas mayores compartan momentos de alegría, recreación y sano esparcimiento. La visita a los diferentes escenarios iluminados se ha convertido en una tradición que fortalece la integración entre padres, hijos, abuelos y demás integrantes de las familias, generando espacios de convivencia y promoviendo valores fundamentales como el respeto, la solidaridad, la tolerancia y el sentido de pertenencia por la ciudad.

De igual manera, el Alumbrado Navideño promueve la cohesión social y la apropiación del espacio público, al ofrecer escenarios incluyentes y accesibles para toda la comunidad, sin distinción de condición económica o social. La recuperación y embellecimiento de parques, plazas, avenidas y espacios de encuentro contribuye al fortalecimiento del tejido social y mejora la percepción de seguridad y bienestar de los ciudadanos.

Desde el punto de vista cultural, esta iniciativa permite preservar y promover las tradiciones decembrinas, fortalecer la identidad cultural del municipio y generar espacios propicios para la realización de actividades artísticas, musicales, recreativas y culturales que enriquecen la oferta cultural de la ciudad y fomentan la participación ciudadana.

Así mismo, el alumbrado navideño se ha consolidado como un importante atractivo turístico para Ibagué,

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

convirtiéndose en un factor dinamizador de la economía local. Durante la temporada decembrina se incrementa significativamente la llegada de visitantes provenientes de diferentes regiones del país, generando un impacto positivo en sectores como el comercio, el hotelería, la gastronomía, el transporte y los servicios turísticos, beneficiando tanto al sector empresarial como a los pequeños comerciantes y emprendedores.

En igual sentido, la ejecución del proyecto genera oportunidades de empleo temporal mediante la vinculación de personal para actividades de diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, logística y apoyo operativo, permitiendo que numerosas familias ibaguereñas obtengan ingresos adicionales durante la época de fin de año y contribuyendo al fortalecimiento de la economía popular y solidaria.

De conformidad con el Programa 3602 "Ibagué por las Oportunidades" del Plan de Desarrollo Municipal, la ejecución del Alumbrado Navideño constituye una estrategia de reactivación económica y de promoción turística, en la medida en que impulsa el crecimiento económico, fortalece la economía popular y consolida a Ibagué como un destino turístico y cultural de referencia en la región.

Para la vigencia 2026, la Administración Municipal proyecta un alumbrado navideño innovador y de mayor cobertura, incorporando nuevos puntos de intervención como el parque del barrio El Salado, el parque central de Villa Restrepo, la avenida Pedro Tafur, la avenida Mirolindo, el Panóptico, el Parque Deportivo, el barrio Belén y otros sectores de alta afluencia e impacto social, acompañados de un diseño temático renovado que fortalezca la imagen de Ibagué como una ciudad turística, cultural y familiar durante la época decembrina.

El proyecto contempla el diseño, fabricación, construcción e instalación de figuras y estructuras navideñas elaboradas con materiales metálicos y elementos decorativos de alta resistencia y durabilidad, tales como hierro, platinas, varillas, soldaduras, telas, mallas, plásticos y recubrimientos ornamentales, así como la incorporación de elementos de iluminación LED, entre ellos mangueras luminosas, mallas, extensiones y dispositivos decorativos, garantizando eficiencia energética, seguridad y atractivo visual.

En consecuencia, se hace necesario contratar a monto agotable el suministro de materiales para la construcción y elaboración del Alumbrado Navideño del Municipio de Ibagué, con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos, herramientas, materiales eléctricos y elementos decorativos requeridos para la ejecución del proyecto, asegurar el cumplimiento de las metas institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal, fortalecer el turismo, dinamizar la economía local, promover la integración familiar y comunitaria y contribuir al bienestar social, cultural y económico de todos los habitantes del Municipio de Ibagué.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y ELABORACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE."

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACION
39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
26121600	CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
27113200	JUEGOS DE HERRAMIENTAS
39111600	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
30102400	VARILLAS
27112100	HERRAMIENTAS DE FIJACION O SUJECION

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.2.1Tipo de Contrato:	**SUMINISTRO**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.2.2 Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE PRIMERO SUCEDA,** termino contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2.2.3 Lugar de Ejecución:	Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima
2.2.4. Valor estimado del contrato:	El presupuesto oficial para la contratación de acuerdo con el cuadro descrito a continuación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es por la suma **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000. 000.oo) M/CTE. TOTAL DE COSTOS E IMPUESTOS INCLUIDOS – IVA INCLUIDO, respaldado con el CDP No. 2026-354 del 23/04/2026.**
2.2.5. Forma de pago:	El INSTITUTO efectuará pagos parciales al CONTRATISTA, de acuerdo con los requerimientos de suministro realizados por la entidad y la entrega efectiva de los materiales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. El diez por ciento (10%) restante será cancelado una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. Cada pago parcial estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes, la presentación del informe de actividades del período a cancelar, la factura y/o documento equivalente, así como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción. En todo caso, los pagos se efectuarán previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales vigentes. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, esto es, salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales a SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1150 de 2007, artículo 23, y las demás normas concordantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	Para tal efecto, el contratista deberá aportar los documentos que acrediten el pago efectivo de los aportes correspondientes al período de ejecución facturado, tales como la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) o certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la cual se evidencie el cumplimiento de dichas obligaciones. De igual manera, se deberá aportar el comprobante de entrada al almacén del Instituto, expedida por el área competente, mediante la cual se certifique el ingreso de los bienes suministrados al inventario institucional. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago **Nota 1:** •Tasa Pro - Deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato excluido IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 042 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué, se descontara del

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	primer pago de la cuenta. **Nota 2:** El contratista deberá allegar a través del supervisor designado por INFIBAGUE, la respectiva consignación del pago de estampillas así: •Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato- excluido IVA - Banco AV VILLAS Cuenta Ahorro No. 403144819 •Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar y adulto mayor por el 2.0% del valor total del contrato -excluido IVA Banco AV VILLAS Cuenta Ahorros No. 403144835
2.2.6. Supervisión:	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Ingeniero **DIEGO PIEDRAHITA OLAYA PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-04 GRUPO DE ALUMBRADO PÚBLICO** o quien haga sus veces. Así mismo, contará con el apoyo técnico de un profesional en ingeniería civil o afines quienes firmarán el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
2.2.7. Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista deberá suministrar los materiales objeto del contrato en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del proceso contractual, en las cantidades requeridas por el Instituto, en el Almacén General de INFIBAGUÉ, previa coordinación con el supervisor del contrato. 2. El contratista deberá realizar cada entrega de los elementos solicitados por el instituto a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario, contados a partir del momento del requerimiento. 3. El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y demás parámetros exigidos, así como brindar respuesta oportuna a los requerimientos realizando el cambio de productos en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	siguientes a la devoiución y/o a los reclamos realizados por el Instituto o el supervisor del contrato. 4. El contratista asumirá la totalidad de los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación y demás gastos logísticos necesarios para la entrega de los elementos descritos en la ficha técnica, hasta el Almacén General de INFIBAGUÉ. 5. Allegar a INFIBAGUÉ en los plazos establecidos los documentos de legalización requeridos para dar cumplimiento con el acta de inicio del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. 8. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 10. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual. 12. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: 13. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. 14. Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. 15. Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite. 16. Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato. 17. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018. 18. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato. 19. Presentar oportunamente las facturas y demás soportes correspondientes necesarios para pago. 20. Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones y las demás que por Ley o por la naturaleza del Contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **REPERCUSIONES LABORALES** El ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ***, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.2.8. Obligaciones del INSTITUTO:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Vigiiar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato
2.2.9 Requerimientos Técnicos Mínimos:	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

ITEM	ITEMS	CANT	UND
1	ALICATE CORTAFRIOS DE 4-5/8" A 6 1/2" PARA ELECTRICISTA FABRICADO EN ACERO AL CROMO VANADIO	1	UND
2	ALICATE ELECTRICISTA 8 1/2 215MM MARCA CERTIFICADA	1	UND
3	TIJERAS METALICAS MULTIUSO OARA CORTAR PAPEL, PLASTICO O TELA DE 6,8" A 8"	1	UND
4	JUEGO DE BROCAS DE TUNGSTENO PARA METAL DE 1/16" A 1/2 DE 29 PIEZAS	1	UND
5	GUANTE PARA SOLDADOR AMARILLO DE 16"	1	PAR
6	GUANTE DE VAQUETA TIPO LINIERO	1	PAR
7	GUANTE DE VAQUETA TIPO LINIERO LARGO MAYOR A 14CM	1	PAR
8	PETO EN CARNAZA DE 60 CMS DE ANCHO POR 90CMS DE LARGO Y 0,20 MM DE ESPESOR	1	UND
9	CIZALLA MANUAL TIPO PESADA 18"	1	UND
10	CIZALLA DE BANCO PARA CORTE DE LAMINA MAYOR A 10"	1	UND

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

	11	SOLDADURA ELECTRICA 6013 X 1/8 KILOGRAMO WEST ARCO	1	KILOS
	12	SOLDADURA 6013 X 3/32 WESTARCO	1	KILOS
	13	SOLDADURA 7018 X 1/8	1	KILOS
	14	SOLDADURA 7018 X 3/32	1	KILOS
	15	SOLDADURA PARA ESTAÑO 60/40 450 GRS TRUPER	1	ROLLO
	16	SOLDADOR INVERSOR LINCOLN MEGAFORCE 225 E – 110/220V, 225A	1	UND
	17	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX UNICA 55 GRAMOS	1	CAJA
	18	CABLE PARA SOLDADOR 18"	1	MTS
	19	CONECTOR PARA EQUIPO SOLDADOR BORNE GRANDE HEMBRA O MACHO	1	UND
	20	CONECTOR PARA EQUIPO SOLDADOR BORDE PEQUEÑO HEMBRA O MACHO	1	UND
	21	BROCHAS DE 2" MANGO DE MADERA	1	UND
	22	AEROGRAFO PARA PINTURA TIPO INDUSTRIAL DE 600ML - CAPACIDAD 600 CM3	1	UND
	23	PISTOLA PARA PINTURA, PULVERIZADORA EN MATERIAL DE ALUMINIO DE 600 CC DE CAPACIDAD	1	UND
	24	COMPRESOR VERTICAL 175 PSI 110V 50/60 HERTZ 80 GALONES DWALT TIPO INDUSTRIAL	1	UND
	25	TALADRO PERCUTOR 600W MANDRIL 1/2" - 13MM 3.000RPM	1	UND
	26	SEGUETA DE 12" DE 24 DIENTES NICHOLSON O STANLEY	1	UND

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

27	MALLA HEXAGONAL ALAMBRE 1.80 X 36 MTS	1	ROLLO
28	MALLA GALLINERO PLASTICA ROLLO 1.8 MTS X 50 MTS	1	ROLLO
29	MALLA DE LED DE 4 MTSX 2 MTS A 110V COLOR CALIDO	1	UND
30	MALLA JARDIN HUECOS 25X30MM 1.80X30M PLASTICA (ROLLO POR TREINTA METROS COLOS BLANCO)	1	ROLLO
31	PULIDORA DE 4,5" TRABAJO PROFESIONAL 850 WVEL MAX 11800 RPM CON EMPUÑADURA	1	UND
32	DISCO PARA TRONZADORA DE CORTE DE METAL MAKITA DE 14 X 1/8	1	UND
33	DISCO PARA PULIDORA ABRASIVO DE CORTE DE METAL DE 7" X 0055 " REF DW8O65 DEWALT	1	UND
34	DISCO PARA PULIDORA ABRASIVO DE DESBASTE DE METAL DE T 27 7" X 1/4" REF DW8065 DEWALT	1	UND
35	DISCO PARA PULIDORA ABRASIVO DE CORTE DE METAL DE 4,5" 0,045 REF 8063 DEWALT	1	UND
36	DISCO PARA PULIDORA PARA PULIR Y DE DESBASTE DE METAL DE 4,5 REF DW8062 DE WALT	1	UND
37	PINZAS AMPERIMETRICAS FLUKE 660 V 600AMP PARA MEDICION DE VOLTAJE, CORRIENTE CONTINUA Y ALTERNA MEDICION DE RESISTENCIA	1	UND
38	FLEXOMETRO DE 5 MTS METALICO CON CARCAZA METALICA ERGONOMICA CON SISTEMA DE BLOQUEO	1	UND
39	ESCUADRA METALICA DE CARPINTER 12" -REGIA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, MANGO DE ALUMINIO, GRADUACIÓN EN MILÍMETROS Y PULGADAS GRABADA EN LÁSER	1	UND
40	ADAPTADOR DE PATA TRABADA A PATA PARALELA	1	UND
41	TUBO REDONDO GALVANIZADO 3"-CALIBRE 14 X 6 MTS	1	UND
42	TUBOS REDONDOS DE MEDIA PULGADA CALIBRE 18 (TUBO REDONDO 1/2- CALIBRE 18 X 6 MTS CALIBRE 18 X 6 MTS)	1	UND

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

43	TUBOS CUADRADOS (3/4 CALIBRE 18) (TUBO CUADRADO 3/4 X 3/4 CALIBRE 18 X 6 MTS)	1	UND
44	TUBO REDONDO 3/8-CALIBRE 18 X 6 MTS	1	UND
45	TUBO CUADRADO 1/2 CALIBRE 18 X 6 MTS	1	UND
46	TUBO GALVANIZADO DE 5" X 6 MTS CALIBRE 2,3 MM	1	UND
47	TUBO GALVANIZADO DE 3" X 6 MTS CALIBRE 2,3 MM	1	UND
48	TUBOS RECTANGULARES (25X50 CALIBRE 18) (TUBO MUEBLE RECTANGULAR 25X50 CALIBRE 18 X 6 MTS)	1	UND
49	ÁNGULOS 1/2 X 1/8 (ANGULO DE L.1/2X1/8 X 6 MTS)	1	UND
50	ANGULO DE 1 X 1/8 (ANGULO DE 1.X1/8 X6 MTS)	1	UND
51	ANGULOS DE 1 1/2 X ¼ (ANGULO DE L.1 1/2X1/4 X 6 MTS)	1	UND
52	LAMINA ALFAJOR DE 1/4 X 1 MTS X 2 MTS CON FIGURAS O GRAVADAS EN ALTO RELIEVE ANTIDESLIZANTE LÍMITE DE FLUENCIA: MÍN. 206 MPA, MPA MÁX.550 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: MM. 400- 365 MPA, ALARGAMIENTO O ELONGACIÓN MÁXIMAS MÁX. 25% , PSI MÍN.58000-52000, PSI MÁX.80000	1	UND
53	VARILLAS (5,5 MILÍMETROS) (VARILLA GRAFILADA DE 5.5 MM X 6 MTS)	1	UND
54	VARILLAS (4 MILÍMETROS) (VARILLA GRAFILADA DE 4 MM X 6 MTS)	1	UND
55	PEGANTE MAXÓN	1	GL
56	AMARRES DE 15 CM – PAQUETE X 100 UND	1	UND
57	AMARRES DE 30 CM – PAQUETE X 100 UND	1	UND

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

58	AMARRES DE 10CM – PAQUETE X 100 UND	1	UND
59	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 18	1	KL
60	ANTICORROSIVO + ESMALTE BRILLANTE BLER®- (AMARILLO, AZUL, ROJO, NARANJA, BLANCO, VERDE)	1	GL
61	PLATINA 1/2 X 1/8 X 6 MTS	1	UND
62	MANGUERA LUMINOSA DOS VIAS A 110/127V16 W DE CORTE A 50 CMS DE 32 LED POR METRO DE DOS VIAS IP 65 Y/O 1P67 DE ROLLOS DE 100 MTS - (COLOR: CRISTAL, CALIDA, VERDE, ROJO, AZUL, NARANJA, PURPURA, AMARILLO, ROSADO)	1	ML
63	MANGUERA LUMINOSA NEON FLEX LED 5050 O 5630 DOS VIAS A 110/127V 14.4 W DE CORTE A 50 OMS DE 96 LED POR METRO DE DOS VIAS (COLOR: BLANCO, CALIDO, ROJO, ICE BLUE, AZUL, VERDE, PURPURA, AMARILLO, AZUL OSCURO, ROSADO)	1	ML
64	MANGUERA O CINTA LUMINOSA NEON FLEX LED 5050 0 5630 NEON FLEX DOS VIAS A 12V DC 9W DE CORTE DE 2,5 0 3CMS DE 96 LED POR METRO DE DOS VIAS 6MM IP 65 (COLOR: BLANCO, ROJO, DORADO, AZUL CLARO, VERDE, FUCSIA, AMARILLO, NARANJA, AZUL OSCURO, ROSADO, ICE BLUE)	1	ML
65	UNION PARA MANGUERA LUMINOSA COMPATIBLE CON LA MANGUERA DOS VIAS	1	UND
66	UNION PARA MANGUERA LUMINOSA LED NEON CAR SLOT Y CONNECTOR 0 PINES 11OV COMPATIBLE CON LA CINTA LEO NEON FLEX	1	UND
67	CABLE DE PODER PARA MANGUERA LUMINOSA COMPATIBLE CON LA MANGUERA DOS VIAS	1	UND
68	CABLE DE PODER O CONECTOR PARA TOMA CORRIENTE DE LA MANGUERA LUMINOSA LED NEON110VACA110VDCY	1	UND
69	CABLE DE DIVISOR DE UNA A DOS UNICOLOR DE DOS PINES UNICOLOR COMPATIBLE CON LA CINTA LED NEON FLEX	1	UND
70	CABLE DUPLEX DE 2 X 16 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES	1	MTS
71	CABLE DUPLEX DE 2 X 18 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES	1	MTS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

72	CABLE TRENZADO 2 NO. 4	1	MTS
73	CABLE GUAYA EN ACERO X 1/8	1	MTS
74	PERRO PRENSAGUAYA 1/8	1	MTS
75	CABLE GUAYA EN ACERO X 3/16	1	MTS
76	PERRO PRENSAGUAYAS 3/16	1	UND
77	CABLE DUPLEX DE 2 X 14 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES	1	MTS
78	CABLE DUPLEX DE 2 X 12 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES	1	MTS
79	CONECTORES DE DOS PINES PARA MANGUERA LUMINOSA LED NEON FLEX COMPATIBLE CON LA CINTA LED NEON FLEX	1	UND
80	CONECTOR DE TIRA LED NEON FLEX DE DOS PINES COMPATIBLE CON LA CINTA LED NEON FLEX	1	UND
81	CONECTOR DE UNION EMPALME PARA CINTA LED UNICOLOR 5050 0 5630 DOS FINES 12V UNICOLOR COMPATIBLE CON LA MANGUERA O CINTA LUMINOSA LEO NEON SUMINISTRADA	1	UND
82	EXTENSION LED LINEAL DE USO ÉXTERIOR DE 110V DE 50 MTS Y 100 LUCES CADA 10 MTS DIFERENTES COLORES CRISTAL, CALIDA, FUCSIA, AZUL ETC	1	ROLLO
83	CORTINAS DE LUZ LED DE 6 METROS LINEALES CON CAIDA DE 3 METROS DE 110 V IP 64, DE 600 LED COLOR VARIADO, CÁLIDO Y CRISTAL USO EXTERIOR	1	UND
84	STROBER LED CRISTAL 5W A 7W	1	UND
85	TELA POLIESTER METALICO LAME ESPONJA DE 1,50 MTS DE ANCHO (COLOR: VERDE CLARO, AZUL OSCURO, AZUL, ROJO, DORADO, PLATEADO, LILA)	1	MTS
86	TELA POLIESTER METALICO LAME TORNASOL LICRADO DE 1,50 MIS DE ANCHO (COLOR: VERDE OSCURO, VERDE LIMON, AZUL REY)	1	MTS
87	TELA POLIESTER METALICO LAME TORNASOL COLOR ROJO DE 1,50 MTS DE ANCHO	1	MTS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

88	TELA POLIESTER METALICO LAME SATIN TORNASOL DE 1,50 MIS DE ANCHO (COLOR: DORADO, ROSADO, FUCSIA)	1	MTS
89	REGLETAS DE 12 PARES 12 AWG	1	UND
90	PISTOLA DE CALOR 1500W BLACK & DECKER HG 1500	1	UND
91	PISTOLA GRANDE ELÉCTRICA PARA SILICONA, CON SOPORTE DOBLABLE, IDEAL PARA APLICACIÓN DE SILICONA DE 11,5 MM DE DIÁMETRO DERRETIDA EN CALIENTE DE 30W MARCAS TOTAL TOOLS	1	UND
92	CAUTIN TIPO LAPIZ DE 150 W INDUSTRIAL	1	UND
93	INVERSOR DE VOLTAJE 12VDC /110VAC 300W UNIVERSAL POWER TIPO CONEXIÓN: 2 TOMA TIPO AMERICANA -2 USB 5V 2.1ª FREUENCIA: 60HZ +/-3HZ FUSIBLES EXTERNOS: 20ª X2 TEMPERATURA IDEAL DE TRABAJO: 5°C – 35°C	1	UND
94	PEGANTE DE CONTACTO	1	GL
95	PEGANTE DE COLA X GALON	1	GL
96	PEGANTE DE MADERA CARPINCOL	1	GL
97	ALICATE HOMBRESOLO 10 "	1	UND
98	ALICATE DE PRESION HOMBRESOLO PARA SOLDADOR 9"	1	UND
99	SET DE 4 LLAVES EXPANSIVAS 6" 8" 10" 12"	1	UND
100	TALADRO INALAMBRICO 1/2"	1	UND
101	BROCA ESCALONADA EN TITANIO PARA MTAL JUEGO X 3 UNIDADES	1	UND
102	BROCA PARA METAL HSS SET 13 UNIDADES EN TITANIO	1	UND

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

103	JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE ¼ HASTA 1 1/8"	1	UND
104	JUEGO DE CINCELES X 5 UNIDADES 10 MM HASTA 22 MM	1	UND
105	ESCUADRA PARA METALMECANICA 7"	1	UND
106	MARCADOR DE PINTURA LIQUIDA PARA METAL	1	UND
107	TIZA PARA MARCAR EN METALES POR PAQUETES DE 5 UNIDADES	1	UND
108	PORTAELECTRODOS TRABAJO PESADO 300 AMPERIOS	1	UND
109	PINZA MASA TRABAJO PESADO 300 AMPERIOS	1	UND
110	TUBOS CUADRADO DE 2 X 2 PULGADAS CALIBRE 16 X 6 MTS	1	UND
111	TUBOS NEGROS DE 1/2 X 1,5 MM X 6 MTS	1	UND
112	CINTA AISLANTE DE 19 MM X20 MTS (NEGRA Y BLANCA SEGÚN REQUERIMIENTO)	1	ROLLO
113	TENSOR PARA GUAYA 1/4	1	UND
114	TENSOR PARA GUAYA 3/16	1	UND
115	POLEAS DE 2" PARA GUAYA	1	UND
116	DIFERENCIAL POLIPASTO DE 1 TONELADA	1	UND
117	MANGUERA NEON FLEX 360 GRADOS DE 100 MTS (COLOR: BLANCO, AZUL, AMARILLO, ROJO, ROSADO, PURPURA, CALIDO)	1	MTS
118	STRING LIGHT LED	1	UND

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

	119	MALLAS LED RGB	1	UND
	120	TUBO CUADRADO COLD ROLLED (2" CALIBRE 14)	1	UND
	121	TUBO CUADRADO COLD ROLLED (1 3/4")	1	UND
	122	VARIILLA DE HIERRO LISA 3/16" O 4MM	1	UND
	123	VARIILLA DE HIERRO LISA (7/16")	1	UND
	124	VARIILLA DE HIERRO LISA (1/2")	1	UND
	125	TUBO AGUAS NEGRAS (2,5" CALIBRE 14)	1	UND
	126	TUBO AGUAS NEGRAS (2" CALIBRE 14)	1	UND
	127	TORNILLOS G 6 DIMENSION 5/16X4,5"	1	UND
	128	TORNILLOS G 6 CON TUERCA Y ARANDELA (5/16X3")	1	UND
	129	TORNILLOS G 6 CON TUERCA Y ARANDELA (5/16X2")	1	UND
	130	TORNILLOS G 6 CON TUERCA MARIPOSA Y ARANDELA (5/16X2,5")	1	UND
	131	TORNILLOS G 6 CON TUERCA MARIPOSA Y ARANDELA (3/8X5")	1	UND
	132	TORNILLOS G 6 CON TUERCA MARIPOSA Y ARANDELA (7/16X5")	1	UND
	133	MARTILLOS DE LATONERIA TRABAJO PESADO DE FIBRA 7 PIEZAS	1	UND
	134	PINZA PELACABLE AUTOMATICA	1	UND

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

135	FUNDAS TERMO ENCOGIBLE PARA CABLE DUPLEX # 12-14-16-18	1	MTS
136	SET DE FUNDAS TERMO ENCOGIBLE EN COLORES	1	UND
137	JUEGO DE HERRAMIENTAS DE ENGARZADO PARA ELECTRICISTAS ABRAZADERA DE FERRULE	1	UND
138	CARETA PARA SOLDAR FOTOSENSIBLE TOTAL TSP9309	1	UND
139	CABLE ELECTRICO ENCAUCHETADO 3 X 12 AWG NEGRO	1	MTS
140	ENCHUFE ELECTRICO 250 AMPERIOS CERTIFICADO	1	UND
141	CARRETILLA CARRO ZORRA DE CARGA 200 KG	1	UND
142	CARRETILLA BELLOTA ANTIPICHAZO	1	UND
143	ESCUADRAS MAGNETICAS DE 11 – 22- 34 KGMS X 3	1	JUEGOS
144	PRENSA EN F PARA METALMECANICA 20" X 10"	1	UND
145	CARETA PARA ESMERILAR	1	UND
146	GAFAS DE SEGURIDAD	1	UND
147	VARILLA LISA G-40 1/2 X 6M	1	UND
148	VARILLA LISA G-40 3/4 X 6M	1	UND
149	DISCO INDESTRUCTIBLE PARA CORTE DE 4.5"	1	MTS
150	TELA SATEN DE NOVIA	1	MTS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

151	TELA ORGANZA	1	MTS
152	TELA TUL BORDADA	1	MTS
153	ENCAJE DORADO	1	MTS
154	ESPUMA EXPANSIVA POLIURETANO 300 ML	1	UND
155	SOLDADURA DE APORTE TIG 4043 3/32 ALUMINIO	1	UND
156	ANTORCHA SPOOL GUN PARA ALUMINIO X 4 MTS	1	UND
157	GUAYA EN TEFLON PARA ALUMINIO	1	UND
158	SOLDADURA MIG ALUMINIO 4043 0.35 CARRETE X 500 GRAMOS	1	CARRETES
159	SOLDADURA MIG ALUMINIO 4043 0.35 CARRETE X 2000 GRAMOS	1	CARRETES
160	LONA COSTEÑA X METROS	1	METROS
161	PINTURA ACRILICA ARTISTICA UNIDAD X 500 ML (COLOR: BLANCO TITANIO, AMARILLO CADMIO CLARO, AMARILLO CROMO, AZUL ULTRA MAR, AZUL CERULEO, ROJO CADMIO, ROJO BERMELLON, VERDE VEJIGA, VERDE PERMANENTE, CIENA TOSTADO, SOMBRA TOSTADO)	1	UND
162	IMPERMEABILIZANTE O BARNIZ PARA PINTURA ACRILICA X GALON	1	GL
163	BROCHA ESTANDAR DE CERDA X 5"	1	UND
164	BROCHA ESTANDAR DE CERDA X 3"	1	UND
165	BROCHA ESTANDAR DE CERDA X 2"	1	UND

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

166	BROCHA ESTANDAR DE CERDA X 1"	1	UND
167	SET DE PINCELES PARA PINTURA ACRILICA X 10 UN	1	SET
168	KIT AEROGRAFIA KIT COMPLETO DE AEROGRAFO CON COMPRESOR - 3 PISTOLAS, MANGUERA, ACCESORIOS	1	KIT
169	3 PIEZAS DE MOTOR PASO A PASO NEMA23 DE 57 MM: PAR DE RETENCIÓN DE 1.2 NM/120 NCM 170 OZ.IN, TAMAÑO DEL MOTOR PASO A PASO NEMA23 DE 2.24 X 2.24 X 2.21 PULGADAS (57X57X56 MM). CORRIENTE: 3 A; 1.8 GRADOS. ANGULO DE PASO (200 PASOS/REV), 2 FASES 4 CABLES DE 4 HILOS; DIÁMETRO DEL EJE: 8 MM (DIÁMETRO DEL EJE D 7.5 MM).	1	UND
170	THQL2130 DISYUNTOR DE CIRCUITO, COMPATIBLE CON GENERAL ELECTRIC, REEMPLAZO PARA THQL 2P 30A DISYUNTOR, 2 POLOS 30 AMP 120/240V 10KA, MONTAJE POR ENCHUFE ESTÁNDAR, PROTECCIÓN TÉRMICA MAGNÉTICA	1	UND
171	CONTACTOR DE CA DE 3 POLOS 30A CONTACTOR DE MOTOR 110 120V BOBINA NORMALMENTE ABIERTO1N01NC 50-60HZ CONTACTOR DE INTERRUPTOR DE MONTAJE EN CARRIL DIN	1	UND
172	RELÉ TEMPORIZADOR PROGRAMABLE DE 15 A, INTERRUPTOR TEMPORIZADOR DIGITAL RESISTENTE DE 7 DÍAS CON LCD 16 ENCENDIDO 16 APAGADO PREAJUSTE THC DIN RAIL (110V)	1	UND
173	2 PIEZAS DE SOPORTE DE FUSIBLE CC CON BLOQUE CENTRAL 100- 1000V PROTECCIÓN CONTRA CORTOCIRCUITO DE BATERÍA SOLAR PV POLOS SIMPLES 5/6/8/10/12/15/16/20/25/30/32 AMP 25KA CAPACIDAD DE RUPTURA INSTALACIÓN	1	UND
174	CAJA DE CONEXIONES DE METAL, CAJA ELÉCTRICA IMPERMEABLE IP65 PARA PROYECTOS DE INTERIOR Y EXTERIOR, INCLUYE PLACA DE MONTAJE Y SOPORTE DE PARED 14 X 10 X 6 PULGADAS (350×250×150MM)	1	UND
175	LAMINA GALVANIZADA PERFORADA RED CAL 18X 1 MT	1	UND

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ**, pretende contratar monto agotable el suministro de materiales para la construcción y elaboración del alumbrado navideño del municipio de Ibagué, que sirva de soporte a la gestión de toda la entidad, con fundamento en los siguientes aspectos legales:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, eficiente y transparente. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación y reglamentación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de convocatoria pública, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa así: "2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

b) *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; …".*

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define este tipo de adquisiciones indicando:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa de acuerdo a lo establecido también en el decreto 1860 de 2021.*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Nota: FOMENTO A LA POBLACION VULNERABLE. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021 en el cual conmina a las entidades estatales a la inclusión de obligaciones que

incluyan y fomenten la participación de sujetos de especial protección constitucional, la entidad una vez realizada el análisis del objeto contractual y el alcance del mismo no requiere la incorporación de esta obligación en la minuta del contrato toda vez que su ejecución es instantánea y no requiere personal para la ejecución del contrato.

Nota: En atención a la aplicación de acuerdo marco de precios para el presente proceso de contratación la entidad procedió a verificar y en la actualidad no existe un acuerdo marco que contemple la totalidad de los elementos de la ficha técnica a contratar en el presente proceso. Por lo anterior la modalidad de selección será la de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo consagrado por las ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 2 literal a), Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No 1082 de 2015 y siguientes, como quiera que los bienes a adquirir comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir el menor precio.

TENIENDO EN CUENTA QUE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DICTA LAS DISPOSICIONES EN LO CONCERNIENTE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL CASO EN PARTICULAR SE CONSULTO EL ACUERDO PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

En atención a que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente establece las disposiciones relacionadas con los Acuerdos Marco de Precios como instrumentos de agregación de demanda de uso obligatorio, para el caso en particular se realizó la consulta del Acuerdo Marco para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ requiere contratar, bajo la modalidad de monto agotable, el suministro de materiales necesarios para la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño del municipio de Ibagué, con el propósito de garantizar la correcta ejecución de las actividades asociadas al montaje de estructuras decorativas, sistemas de iluminación y demás elementos técnicos requeridos para el desarrollo del alumbrado navideño durante la vigencia 2026, contribuyendo así al fortalecimiento del espacio público, la promoción turística y el bienestar de la comunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, mediante el cual se reglamenta la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco de Precios, la entidad adelantó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de identificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables al objeto contractual. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que

el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 – Proceso CCENEG-049-01-2021 prorrogado hasta el 30/09/2026, vigente para la Región 6, en la cual se encuentra incluido el departamento del Tolima, es el instrumento que presenta mayor afinidad técnica con el objeto a contratar, toda vez que contempla algunos bienes relacionados con materiales eléctricos, elementos de ferretería e insumos requeridos para actividades de instalación y adecuación de estructuras luminosas y decorativas.

No obstante, pese a ser el acuerdo que más se aproxima al alcance del objeto contractual, la verificación detallada del catálogo evidenció que no incluye la totalidad de los bienes requeridos. En efecto, de los ciento setenta y cinco (175) ítems necesarios para las actividades asociadas al montaje de estructuras decorativas, sistemas de iluminación y demás elementos técnicos requeridos para el desarrollo del alumbrado navideño durante la vigencia 2026, únicamente Veintiún (21) ítems se encuentran disponibles en el catálogo, lo que corresponde al 8% del total requerido, quedando por fuera ciento cincuenta y cuatro (154) ítems equivalentes al 88%, los cuales resultan esenciales para contribuir así al fortalecimiento del espacio público, la promoción turística y el bienestar de la comunidad.

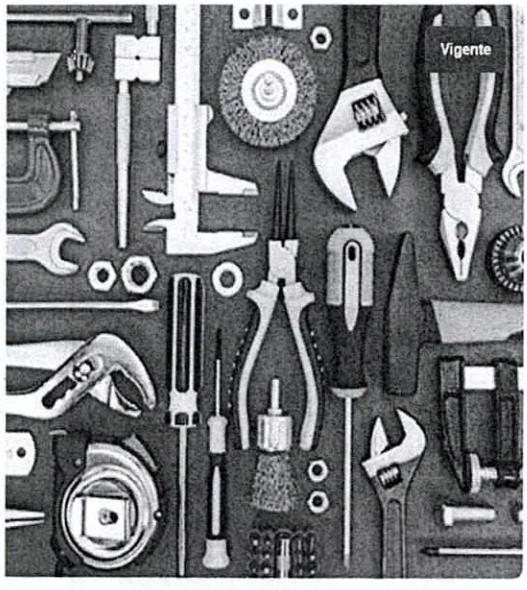
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021

Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
30/09/2026	30/09/2027



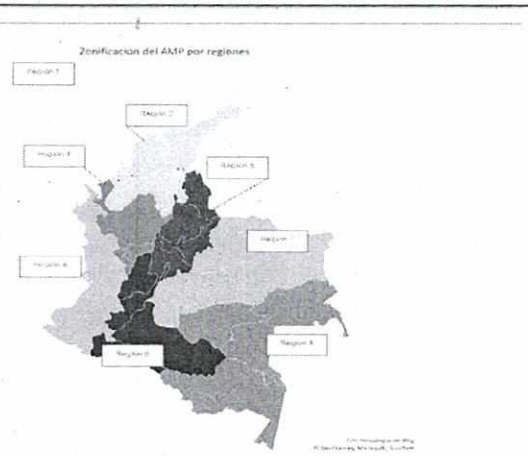
VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO:

Como resultado de la revisión del catálogo oficial **catalogo_amp_constru_y_ferre_v15_2026_0**, en la **REGION 6 EN DONDE SE ENCUENTRA TOLIMA** se evidenció lo siguiente:

REGIÓN 6				Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA.					
				Proveedores					
Ítem representativo	Código CCE	Descripción	Unidad	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	FF SOLUCIONES S.A.	JEM SUPPLIES S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	DISERRA S.A.S.
339	CyF_CCE339	Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción)	UN	$ 40.778,61	$ 101.865,57	$ 52.330,25	$ 60.067,90	$ 49.159,44	$ 39.698,80
340	CyF_CCE340	Cemento Gris 5Kl - (De Uso General Para Construcción)	UN	$ 6.488,95	$ 26.124,70	$ 13.605,87	$ 6.322,93	$ 11.798,17	$ 11.592,06
341	CyF_CCE341	Cemento Plastico Tapagoteras 1/1	KG	$ 9.270,74	$ 152.421,75	$ 94.194,44	$ 98.848,57	$ 94.872,20	$ 25.248,44
342	CyF_CCE342	Cemento Plastico Tapagoteras 1/4	KG	$ 9.270,74	$ 51.303,84	$ 31.398,14	$ 33.511,56	$ 32.162,48	$ 25.248,44
343	CyF_CCE343	Cepillo De Acero De 18"	UN	$ 6.488,95	$ 331.229,48	$ 28.258,33	$ 195.119,50	$ 29.137,48	$ 163.400,26
344	CyF_CCE344	Cerradura 396-Rs Izquierda - (De Sobreponer, Para Uso En Entradas Principales)	UN	$ 170.522,95	$ 387.532,49	$ 303.515,38	$ 339.120,15	$ 306.445,88	$ 255.501,48
345	CyF_CCE345	Cerradura 987 Izquierda Derecha - (Para Uso En Puertas, Con Doble Pasador, Tres Golpes)	UN	$ 170.522,95	$ 383.273,88	$ 303.515,38	$ 400.241,88	$ 301.422,18	$ 301.552,10
346	CyF_CCE346	Cerradura Alcoba Tipo Pera Satinada	UN	$ 24.097,90	$ 121.370,06	$ 52.330,25	$ 46.157,43	$ 48.550,64	$ 52.243,62
347	CyF_CCE347	Cerradura Alcoba De Manija Cromada	UN	$ 40.778,61	$ 161.826,76	$ 69.075,91	$ 113.791,78	$ 72.620,14	$ 84.002,67
348	CyF_CCE348	Cerradura Alcoba Madera Dorada 3 Unidades - (Cerraduras Pomo. Madera Dorada)	UN	$ 24.097,90	$ 183.119,74	$ 235.486,07	$ 229.522,58	$ 235.423,27	$ 172.927,98
349	CyF_CCE349	Cerradura Baño De Manija Cromada	UN	$ 24.097,90	$ 161.826,76	$ 69.075,91	$ 56.484,90	$ 67.066,75	$ 172.896,22
350	CyF_CCE350	Cerradura Baño Tipo Pera Satinada	UN	$ 24.097,90	$ 140.107,90	$ 49.190,43	$ 39.518,36	$ 46.504,52	$ 50.655,67
351	CyF_CCE351	Cerradura Bell Wood Pomo Madera - Baño	UN	$ 61.167,91	$ 161.826,76	$ 79.332,64	$ 90.417,98	$ 78.474,43	$ 47.479,77
352	CyF_CCE352	Cerradura Cerrojo Doble Llave - Tipo Schlage	UN	$ 42.632,19	$ 217.188,53	$ 83.519,06	$ 187.580,45	$ 86.285,75	$ 95.118,33
353	CyF_CCE353	Cerradura Cerrojo Llave Volteador -	UN	$ 42.632,19	$ 307.405,87	$ 83.519,06	$ 181.046,74	$ 82.614,79	$ 101.470,14
354	CyF_CCE354	Cerradura Cilindrica De Manija Tipo Jupiter O Similar, Acabado Cromado Mate.	UN	$ 51.901,49	$ 189.311,31	$ 83.519,06	$ 126.247,97	$ 88.407,12	$ 84.002,67
355	CyF_CCE355	Cerradura Cilindrica Para Oficina Doble Seguridad	UN	$ 42.632,19	$ 310.025,98	$ 146.315,35	$ 127.976,23	$ 130.705,66	$ 95.118,33
356	CyF_CCE356	Cerradura Cilindrica, Para Alcoba Con Llaves, Pestillo Sencillo, Cilindro De Volteadores, Aluminio	UN	$ 53.753,62	$ 307.405,87	$ 49.190,43	$ 96.930,62	$ 48.550,64	$ 84.002,67
357	CyF_CCE357	Cerradura Cilindrica, Para Alcoba, Pestillo Sencillo, Cilindro De Pines, Pomo Madera	UN	$ 53.753,62	$ 110.723,56	$ 83.519,06	$ 69.531,23	$ 81.886,35	$ 68.123,14
358	CyF_CCE358	Cerradura Cuadrada En Acero Inoxidable 304 Con Acabado Satinado, Para Puerta De De Vidrio.	UN	$ 107.504,36	$ 407.973,75	$ 261.651,20	$ 330.828,68	$ 260.744,51	$ 381.108,49
359	CyF_CCE359	Cerradura De Manija Accent Acabado Anticado Cromo Mate.	UN	$ 100.090,06	$ 196.468,64	$ 167.247,45	$ 126.247,97	$ 161.626,03	$ 87.178,57
360	CyF_CCE360	Cerradura De Mueble Metalica 1560.	UN	$ 24.097,90	$ 30.417,95	$ 11.512,65	$ 19.390,34	$ 9.545,03	$ 4.446,27

Región 1 | Región 2 | Región 3 | Región 4 | Región 5 | Región 6 | Región 7 | Región 8 +

Región	Departamento
1	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
2	Atlántico
	Bolívar
	Cesar
	Córdoba
	La Guajira
	Magdalena
	Sucre
3	Antioquia
	Caldas
	Quindío
	Risaralda
4	Cauca
	Chocó
	Nariño
	Valle del cauca
5	Bogotá
	Boyacá
	Cundinamarca
	Norte de Santander
	Santander
6	Huila
	Tolima
	Putumayo
	Caquetá
7	Meta
	Arauca
	Casanare
	Vichada
8	Amazonas
	Guainía
	Guaviare
	Vaupés



1. El proceso contractual requiere la adquisición y/o suministro de un total de ciento setenta y cinco (175) ítems de materiales, herramientas, elementos eléctricos, insumos técnicos y accesorios necesarios para la construcción, instalación y adecuación del alumbrado navideño del municipio de Ibagué.
2. De estos, únicamente veintiún (21) ítems se encuentran disponibles dentro del catálogo del Acuerdo Marco de Precios, lo que corresponde aproximadamente al ocho por ciento (8%) del total requerido.
3. En consecuencia, ciento cincuenta y cuatro (154) ítems, equivalentes al ochenta y ocho por ciento (88%), no se encuentran incluidos dentro del instrumento de agregación de demanda, pese a ser elementos indispensables para garantizar la adecuada ejecución del proyecto de alumbrado navideño.

De acuerdo con la verificación efectuada, se concluye que el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 – Proceso CCENEG-049-01-2021 prorrogado hasta el 30/09/2026 no resulta suficiente ni idóneo para satisfacer integralmente la necesidad contractual identificada, por las siguientes razones objetivas y verificables:

Cobertura parcial de la necesidad: El Acuerdo Marco únicamente permite adquirir una cantidad limitada de los bienes requeridos, sin contemplar la totalidad de materiales, elementos eléctricos, accesorios especializados e insumos técnicos necesarios para la ejecución integral del alumbrado navideño.

Imposibilidad de garantizar la integralidad del objeto contractual: La ausencia de la mayoría de los ítems requeridos dentro del catálogo impide atender de manera eficiente, continua y oportuna las actividades de construcción, instalación y adecuación de las estructuras y sistemas de iluminación contemplados en el proyecto.

Limitación técnica y operativa: Los bienes no incluidos en el Acuerdo Marco corresponden a elementos esenciales y especializados necesarios para el desarrollo del alumbrado navideño, razón por la cual su no disponibilidad comprometería la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las metas institucionales asociadas al proyecto.
Con fundamento en lo anterior, no es procedente la utilización del Acuerdo Marco de Precios para el presente proceso, toda vez que este no garantiza la cobertura integral ni la idoneidad técnica de los bienes requeridos por la entidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios no satisface de manera integral la necesidad identificada por la entidad, se hace procedente adelantar un proceso contractual independiente que permita garantizar el suministro completo y oportuno de los materiales requeridos para la ejecución del alumbrado navideño del municipio de Ibagué durante la vigencia 2026.

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/compraveryo-suministro-de-materiales-de

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato.

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - "INFIBAGUÉ", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, realizaron cotizaciones de los elementos a adquirir:

ESTUDIO DE MERCADO.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico y económico para la determinación del valor estimado del futuro contrato.

En este sentido, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, con el propósito de establecer el presupuesto oficial requerido para **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y ELABORACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**, efectuó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, consulta en plataformas virtuales conforme a las especificaciones técnicas definidas en los documentos anexos al presente proceso, a partir de las cuales se determinaron los valores unitario promedio de referencia.

De acuerdo con el análisis del sector y una vez identificada la necesidad institucional, se estableció que el presupuesto requerido para la ejecución del objeto contractual, en función de las intervenciones proyectadas, se encuentra debidamente soportado y enmarcado dentro de los recursos asignados y aprobados por la entidad, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto a afectar:

CDP	CÓDIGO	RUBRO	CENTRO DE COSTO	VALOR AFECTAR
CDP No. 2026-354 del 23/04/2026.	232020200804	ALUMBRADO NAVIDEÑO	10101 Alumbrado Público Operativo RP	$3.000.000. 000.oo
			Total	**$3.000.000. 000.oo**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.5.3, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: conforme a la Circular 13 de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se pueden subsanar todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje hasta antes de la adjudicación.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el PROPONENTE debe cumplir co todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Antes de llevar a cabo la subasta, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE

CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el Anexo del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio
Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO RESPECTIVO "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de

1 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral en salud y pensión aportando el certificado de afiliación respectivo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario

-

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

Contrato de seguros contenido en una póliza
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al once por ciento (11%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Nota: Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 0287 de 2026 y demás disposiciones aplicables, se estableció una reducción en la cuantía exigida para la garantía de seriedad, pasando del once por ciento (11%) al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.
- Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado

	de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Objeto Social**: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.
- **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y

para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL
Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.
Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP-
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado para la vigencia 2026.

En consecuencia, los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción en dicho registro, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga, se tendrá en cuenta la fecha inicial de cierre.

El proponente deberá aportar el RUP correspondiente a la vigencia 2026, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

La información contenida en el RUP solo producirá efectos una vez se encuentre en firme, razón por la cual no se aceptarán registros en trámite o que no cumplan dicha condición.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.
Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y demás requisitos habilitantes mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ.

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En tratándose de

Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONALDE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que *"(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".*

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, el proponente deberá presenta certificado de medidas correctiva, sin perjuicio de que INFIBAGUÉ realice la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el Proponente es una persona natural nacional o el representante legal de la persona jurídico, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula de cada integrante, del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO no mayor a 30 días, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el código general del proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Se aplicarán las excepciones que por principio de reciprocidad corresponda o que resulte aplicable bajo la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley

455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida

por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales o proponentes naturales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

COMPROMISO DE ANTICORRUPCION

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).
En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizados, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés

público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

CERTIFICACIÓN BANCARIA
El proponente deberá adjuntar una certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

La presente convocatoria NO PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANA según lo descrito en el artículo 5 del Decreto 1086 del 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, el cual queda así: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)"

De manera, que en el presente proceso no se podrán recibir solicitudes de limitaciones conforme los requisitos descritos.

REQUISITOS FINANCIEROS

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES NACIONALES

PARA PROPONENTES NACIONALES

INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021, y para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo corriente, activo total, pasivo total y Patrimonio del Balance General.

La Entidad tendrá en cuenta la información contenida en el RUP que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, independientemente de la vigencia del RUP aportado.

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL, de acuerdo con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL
Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.2
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 74%
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 1.1
Capital de trabajo	Igual o mayor al 20% del presupuesto oficial

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.
Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a **0.12**
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a **0.06**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

RPT = (UtO1 x %P1 + UtO2 x %P2 + UtO3 x %P3 +.....+ UtOn x %Pn)

(Pt1 x % P1 + Pt2 x %P2 + Pt3 x %P3 +.....+ Ptn x %Pn)

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \% P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Capital de Trabajo

Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar

sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los integrantes del proponente.

$$CTT = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + (AC3 - PC3) + \ldots\ldots + (ACn - PCn)$$

Dónde:
CTT = Capital de Trabajo del proponente plural.

AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

- **Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

TITULO III

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar experiencia en máximo TRES (3) contratos o certificaciones de contratos, de los cuales al menos uno (1) haya sido celebrado con entidad estatal, donde se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con el suministro de materiales para la construcción y/o elaboración de alumbrado navideño.

La sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia General debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Así mismo deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP) al menos 3 de los siguientes Códigos UNSPSC

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACION
39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
26121600	CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
27113200	JUEGOS DE HERRAMIENTAS
39111600	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
30102400	VARILLAS
27112100	HERRAMIENTAS DE FIJACION O SUJECION

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".

De acuerdo con lo anterior, el criterio **habilitante diferenciador** para acreditar la experiencia será el siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MiPymes el proponente deberá acreditar, máximo CUATRO (4) contratos o certificaciones de contratos, de los cuales al menos uno (01) haya sido celebrado con entidad estatal, donde se evidencie la ejecución de actividades con el suministro de materiales para la construcción y/o elaboración de alumbrado navideño debidamente registrados en el RUP y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que dé cumplimiento al requerimiento de Códigos UNSPSC establecido.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y

el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para establecer como valido cada contrato deberá estar inscrito en el RUP y contar con mínimo de tres (3) de los códigos relacionados.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de los Consorciados o integrantes de proponente plural.
Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a valor presente.

Las certificaciones deben permitir conocer el objeto y actividades desarrolladas. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse las actividades realizadas y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados y actividades realizadas

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar el ANEXO RESPECTIVO – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá Presentarse firmado por el proponente; Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO RESPECTIVO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes especificaciones técnicas son mínimas, por tanto, el oferente en su propuesta técnica debe contener estas condiciones, so pena de RECHAZO:

Especificaciones Técnicas requeridas:

ITEM	ITEMS	CANT	UND	DESCRIPCION
1	ALICATE CORTAFRIOS DE 4-5/8" A 6 1/2" PARA ELECTRICISTA FABRICADO EN ACERO AL CROMO VANADIO	1	UND	PINZAS DE CORTE DIAGONAL 4-5/8" A 6 1/2" MANGOS AHULADOS, LARGO MORZADAS 13/32"
2	ALICATE ELECTRICISTA 8 1/2 215MM MARCA CERTIFICADA	1	UND	ALICATE ELECTRICISTA 8 1/2 215MM 8300-8 ALICATE, CON ORILLAS DE CORTE LATERAL ENDURECIDAS, CORTAN LIMPIO Y PERMANECEN AFILIADOS TIPO CRESCENT TAMAÑO 8" 1/2 LARGO 215MM.
3	TIJERAS METALICAS MULTIUSO PARA CORTAR PAPEL, PLASTICO O TELA DE 6,8" A 8"	1	UND	TIJERA MULTIUSO METALICA CON MANGOS CUBIERTO DE MATERIAL, PLASTICO PARA CORTE DE PAPEL O PLASTICO TIJERAS DE CORTE DE TELA CONFECCION ARTESANAL Y MODISTERIA DE LARGO 6.8" A 8"

4	JUEGO DE BROCAS DE TUNGSTENO PARA METAL DE 1/16" A 1/2 DE 29 PIEZAS	1	UND	JUEGO DE BROCAS DE ACERO RAPIDO PARA CONCRETO Y METAL DIFERENTES CALIBRES METAL 1/8-5/32-3/16-7/32-5/16 CONCRETO: 5/32-3/16-1/4-5/16 MADERA 1/8-3/16-1/4-5/16 PULGADAS
5	GUANTE AMARILLO DE 16" PARA SOLDADOR	1	PAR	GUANTES PARA SOLDADOR AMARILLO DE 16" COSTURAS EXTERNAS EN KEVLAR Y MATERIAL RODA CHISPAS, FORRO INTERNO EN POLIÉSTER Y ALGODÓN, RESISTE 90C DE TEMPERATURA DIRECTA E INTERMITENTE Y 130^{0}C DE CALOR RADIANTE, BRINDA PROTECCIÓN CONTRA PROYECCIÓN DE PARTÍCULAS EN CALIENTE. ESPESOR DE LA CARNAZA ENTRE 1,6 A 2,2 MM GUANTES PARA SOLDAR FABRICADO EN CUERO LARGO CON RESISTENTE AL CALOR DE CONTACTO Y AL CALOR RADIANTE, DE ALTA DURABILIDAD, COSTURAS INTERNAS PROTEGIDAS, FORRADO INTERIOR EN FRANELA, ACABADOS DE PRIMERA CALIDAD, SIN IRREGULARIDADES, COSIDO CON HILO KEVLAR Y COSTURAS INTERNAS PROTEGIDAS. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA NORMA NTC 2190.
6	GUANTE DE VAQUETA TIPO LINIERO	1	PAR	GUANTE EN VAQUETA, EN CUERO, TIPO INGENIERO, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y AL CORTE, REFORZADO EN PALMA DE ALTA SUAVIDAD, DE HORMA GRANDE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA NORMA NTC2190
7	GUANTE DE VAQUETA TIPO LINIERO LARGO MAYOR A 14CM	1	PAR	GUANTES TIPO LINIERO LARGO DE VAQUETA GUANTES DE VAQUETA REFORZADO VAQUETA 5 DEDOS LARGO 14 CM GUANTE FABRICADO EN VAQUETA DE PRIMERA CALIDAD CON UN ESPESOR DE 1,0MM Y 1,1MM., COSIDO CON HILO POLIÉSTER CALIBRE 25 DE ALTA TENACIDAD, CON UNA MANGA DE 14CM Y RESISTENCIA IDEAL PARA TRABAJOS DE SUPERVISIÓN MANIPULACIÓN FINA

8	PETO EN CARNAZA DE 60 CMS DE ANCHO POR 90CMS DE LARGO Y 0,20 MM DE ESPESOR	1	UND	PETO EN CARNAZA DE 60 CMS DE ANCHO POR 90CM DE LARGO PARA SOLDAR DE 0,20 MM DE ESPESO PROTEGE CONTRA CHISPAS, METALES CALIENTES Y EL CALOR QUE GENERA EL ARCO AL SOLDAR. PERMITE AL USUARIO TRABAJAR EN CONDICIONES DE EXCELENTE SEGURIDAD Y COMODIDAD.
9	CIZALLA MANUAL TIPO PESADA 18"	1	UND	CIZALLA MANUAL TIPO PESADA 18" HERRAMIENTA MANUAL DE CORTE Y REBAJE, TIPO CIZALLA, CON TORNILLO AJUSTABLE, MANGO ERGONOMÉTRICO, HOJA DE CROMO MOLIBDENO, CAPACIDAD DE CORTE DE 8 MM
10	CIZALLA DE BANCO PARA CORTE DE LAMINA MAYOR A 10"	1	UND	CIZALLA DE BANCO PARA CORTE DE LAMINA DE 10" CORTA LAMINA HASTA CALIBRE 16 Y VARILLA HASTA 1/2 PULGADA CUCHILLAS EN ACERO DE 12 MM. CUERPO DE LA CIZALLA FABRICADO EN PLATINA COLD ROLLED DE 3/4 DE PULG
11	SOLDADURA ELECTRICA 6013 X 1/8 KILOGRAMO WEST ARCO	1	KILOS	SOLDADURA ELÉCTRICA 6013 DE 1/8 X 1 KILO WEST ARCO SUPER SW613
12	SOLDADURA 6013 X 3/32 WEST ARCO	1	KILOS	SOLDADURA ELÉCTRICA 6013 DE 3/32 X 1 KILO SUPER WEST ARCO SUPER SW613
13	SOLDADURA 7018 X 1/8 WEST ARCO	1	KILOS	ELECTRODO DE REVESTIMIENTO BÁSICO CON ALTO CONTENIDO DE POLVO DE HIERRO QUE GENERA UN RENDIMIENTO DEL 120%. BAJO HIDROGENO, RANGO DE CORRIENTE 90-120 AMPS. USO PROFESIONAL- INDUSTRIAL, PROCESO SOLDADURA ELECTRODO REVESTIDO
14	SOLDADURA 7018 X 3/32 WEST ARCO	1	KILOS	ELECTRODO DE REVESTIMIENTO BÁSICO CON ALTO CONTENIDO DE POLVO DE HIERRO QUE GENERA UNRENDIMIENTO DEL 120%. EMPAQUE: LARGO 35 CMS / DIÁMETRO: 3/32" BAJO HIDROGENO, RANGO DE CORRIENTE 60-90 AMPS
15	SOLDADURA PARA ESTAÑO 60/40 450 GRS TRUPER	1	ROLLO	SOLDADURA CON NÚCLEO RESINA 60/40, PARA ELECTRÓNICA, 450 G
16	SOLDADOR INVERSOR LINCOLN MEGAFORCE 225 E – 110/220V, 225A	1	UND	EQUIPOS PARA SOLDAR, TIPO DE TRABAJO PESADO EQUIPO DE SOLDADURA TIPO INVERSOR, POTENCIA 225AMP VOLTAJE 110/220V, CICLO DE

				TRABAJO 0,6 CON ANTORCHA PARA TIG
17	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX UNICA 55 GRAMOS	1	CAJA	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO FLUX UNICA 55 GRAMOS
18	CABLE PARA SOLDADOR 18"	1	MTS	CABLE PARA SOLDADOR DE 18"
19	CONECTOR PARA EQUIPO SOLDADOR CON BORNE GRANDE HEMBRA O MACHO	1	UND	CONECTOR MACHO Y HEMBRA PARA EQUIPO DE SOLDADURA CON BORNE GRANDE LOS ENCHUFES DE CONECTOR DE ACOPLAMIENTO RÁPIDO PARA MÁQUINA DE SOLDADURA ESTÁN HECHOS DE LATÓN MACIZO Y GOMA DURA, . AMPLIAMENTE UTILIZADO, ADECUADO PARA MÁQUINAS DE SOLDADURA DE 160 A, 180 A, 200 A, 250 A Y CORTE DE PLASMA
20	CONECTOR PARA EQUIPO SOLDADOR BORDE PEQUEÑO HEMBRA O MACHO	1	UND	CONECTOR MACHO Y HEMBRA PARA EQUIPO DE SOLDADURA BORNE PEQUEÑO LOS ENCHUFES DE CONECTOR DE ACOPLAMIENTO RÁPIDO PARA MÁQUINA DE SOLDADURA ESTÁN HECHOS DE LATÓN MACIZO Y GOMA DURA, AMPLIAMENTE UTILIZADO, ADECUADO PARA MÁQUINAS DE SOLDADURA DE 160 A, 180 A, 200 A, 250 A Y CORTE DE PLASMA
21	BROCHAS DE 2" MANGO DE MADERA	1	UND	BROCHA PROFESIONAL, CON FILAMENTOS DE CERDAS NATURALES CON MANGO DE MADERA Y PUNTA CON PERFORACIÓN PARA SU FÁCIL ALMACENAMIENTO DE 2" DE ANCHO
22	AEROGRAFO PARA PINTURA TIPO INDUSTRIAL DE 600ML - CAPACIDAD 600 CM3	1	UND	AERÓGRAFO DE BAJA PRESIÓN SEMI PROFESIONAL 600 ML BOQUILLA 1.5 MM, AMPLITUD DE ABANICO DE 11 A 18 MM (CHORRO Y ABANICO), VASO CON CAPACIDAD DE 600 CM3, CONSUMO DE AIRE: 3.2 CFM PRESION DE AIRE SUGERIDA 30 PSI CON CONEXIÓN DE 1/4"

23	PISTOLA PARA PINTURA, PULVERIZADORA EN MATERIAL DE ALUMINIO DE CAPACIDAD 600 CC	1	UND	PISTOLA EN ALUMINIO, PINTAR BAJA PRESIÓN VASO 600CC EN ALUMINIO, BAJO CONSUMO DE AIRE, BAJA NIEBLA, PISTOLA PRESURIZADA CON BOQUILLA DE MEZCLA INTERNA QUE PERMITE TRABAJAR CON UN BAJO CONSUMO 65 L/MIN- PRESIÓN -1-2 BAR-. SISTEMA DE PULVERIZACIÓN DE MEZCLA INTERNA EN SUS DOS BOQUILLAS DE AIRE. NUEVAS BOQUILLAS CON UNIFORMIDAD Y CALIDAD DE ABANICO: CHORRO PLANO Y CHORRO REDONDO. IDEAL PARA PRODUCTOS DE 1 COMPONENTE, MÁXIMA PRESIÓN: 3,5 BAR / 50LBS (NO SOBRE PASAR) PRESIÓN MÁXIMA DE ENTRADA RECOMENDADA (PRESIÓN DE TRABAJO): 1-2 BAR, DEPÓSITO: 600 C.C.
24	COMPRESOR VERTICAL 175 PSI A 110V 50/60 HERTZ 80 GALONES DWALT TIPO INDUSTRIAL	1	UND	COMPRESOR VERTICAL LUBRICADO DE 80 LITROS, 120 V Y 3 1\2 HP MOTOR MONOFÁSICO CON BOBINAS DE COBRE, ARRANQUE AUTOMÁTICO Y MANUAL. PRESOSTATO CON 2 MANÓMETROS: PRESIÓN DEL TANQUE Y PRESIÓN REGULABLE. CABEZA CON UN PISTÓN Y UN FILTRO. TUBOS DE DESCARGA EN COBRE. USO ININTERRUMPIDO. PROTECTOR TÉRMICO CONTRA SOBRECALENTAMIENTO DE MOTOR. PARA MANGUERAS DE 1/4", 3/8" Y 1/2". VELOCIDAD: 3.450 RPM. PRESIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN: 175 PSI. VÁLVULA DE DRENADO EN LA BASE, PARA RETIRAR PARTÍCULAS DE AGUA. POTENCIA MÁXIMA / NOMINAL: 3.1/2 HP / 2.1/2 HP. CONSUMO / TENSIÓN / FRECUENCIA: 12 A / 50 / 60 HZ. CAPACIDAD DEL TANQUE :80 GALONES
25	TALADRO PERCUTOR 600W MANDRIL 1/2" - 13MM 3.000RPM	1	UND	TALADRO DE ½, PERCUTOR, REVERSIBLE, VELOCIDAD VARIABLE 600 WATTS, FRECUENCIA 50/60 HZ, MANDRIL 13 MM, 3000 RPM , NIVEL BURBUJA EN EL CUERPO DEL TALADRO POTENTE Y ROBUSTO TALADRO DE MEDIA (1/2) CON PERCUTOR, VELOCIDAD VARIABLE Y REVERSA PARA TRABAJO PESADO.

26	SEGUETA DE 12" DE 24 DIENTES NICHOLSON O STANLEY	1	UND	HOJA DE SIERRA BIMETÁLICA, FLEXIBLE, DE 12" CON 24 DIENTES DE ALEACIÓN TEMPLADA
27	MALLA HEXAGONAL ALAMBRE 1.80 X 36 MTS	1	ROLLO	MALLA METALICA PARA GALLINERO HEXAGONAL HUECO 1 1/4" X 1.80 MTS ALTO X 36 MTS DE LARGO
28	MALLA GALLINERO PLASTICA ROLLO 1.8 MTS X 50 MTS	1	ROLLO	MALLA GALLINERO HUECOS 25X30MM 1.80X10M PLÁSTICA
29	MALLA DE LED DE 4 MTSX 2 MTS A 110V COLOR CALIDO	1	UND	MALLA DE LED DE 4 MTSX 2 MTS A 110V COLOR CALIDO
30	MALLA JARDIN HUECOS 25X30MM 1.80X30M PLASTICA (ROLLO POR TREINTA METROS COLOS BLANCO)	1	ROLLO	MALLA JARDIN HUECOS 25X30MM 1.80X30M PLASTICA (ROLLO POR TREINTA METROS COLOS BLANCO)
31	PULIDORA DE 4,5" TRABAJO PROFESIONAL 850 WVEL MAX 11800 RPM CON EMPUÑADURA	1	UND	PULIDORA DE 4,5" TRABAJO PROFESIONAL 850 W 11800 RPM CON EMPUÑADURA MODELO
32	DISCO PARA TRONZADORA DE CORTE DE METAL MAKITA DE 14 X 1/8	1	UND	DISCO PARA TRONZADORA DE CORTE DE METAL MAKITA DE 14 X 1/8 PULGADAS MATERIAL: EL ÓXIDO DE ALUMINIO Y EL CARBURO DE SILICIO
33	DISCO PARA PULIDORA ABRASIVO DE CORTE DE METAL DE 7" X 0055 " REF DW8O65 DEWALT	1	UND	DISCO PARA PULIDORA ABRASIVO DE CORTE DE METAL DE 7" X 0,055 "REF. DW 8065
34	DISCO PARA PULIDORA ABRASIVO DE DESBASTE DE METAL DE T 27 7" X 1/4" REF DW8065 DEWALT	1	UND	DISCO PARA PULIDORA ABRASIVO DE DESBASTE DE METAL DE T 27 7" X 1/4" REF. DW8065DISCO ABR
35	DISCO PARA PULIDORA ABRASIVO DE CORTE DE METAL DE 4,5" 0,045 REF 8063 DEWALT	1	UND	DISCOS PARA PULIDORA ABRASIVO DECORTE DE METAL DE 4,5 X 0,045 REF. 8063 DEWALT

36	DISCO PARA PULIDORA PARA PULIR Y DE DESBASTE DE METAL DE 4,5 REF DW8062 DE WALT	1	UND	DISCOS PARA PULIDORA PARA PULIR Y DE DESBASTE DE METAL DE 4,5 REF. DW8062 DEWALT
37	PINZAS AMPERIMETRICAS FLUKE 660 V 600AMP PARA MEDICION DE VOLTAJE, CORRIENTE CONTINUA Y ALTERNA MEDICION DE RESISTENCIA	1	UND	PINZAS AMPERIMETRICAS DIGITAL 660 V 600AMP PARA MEDICION DE VOLTAJE, CORRIENTE CONTINUA Y ALTERNA MEDICION DE RESISTENCIA
38	FLEXOMETRO DE 5 MTS METALICO CON CARCAZA METALICA ERGONOMICA CON SISTEMA DE BLOQUEO	1	UND	FLEXOMETRO DE 5 MTS METÁLICO CON CARCAZA METALICA ERGONOMICA CON SISTEMA DE BLOQUEO
39	ESCUADRA METALICA DE CARPINTER 12" -REGIA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, MANGO DE ALUMINIO, GRADUACIÓN EN MILÍMETROS Y PULGADAS GRABADA EN LÁSER	1	UND	ESCUADRA METALICA DE CARPINTER 12" - REGLA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, MANGO DE ALUMINIO, GRADUACIÓN EN MILÍMETROS Y PULGADAS GRABADA EN LÁSER
40	ADAPTADOR DE PATA TRABADA A PATA PARALELA	1	UND	ELEMENTO ELÉCTRICO PARA CONVERTIR UN ENCHUFE DE TOMACORRIENTE PARALELA A CONEXIÓN DE PATA TRABADA 220 V
41	TUBO REDONDO GALVANIZADO 3"-CALIBRE 14 X 6 MTS	1	UND	TUBO REDONDO GALVANIZADO 3"-CALIBRE 14 X 6 MTS
42	TUBO REDONDO DE MEDIA PULGADA CALIBRE 18 (TUBO REDONDO 1/2-CALIBRE 18 X 6 MTS CALIBRE 18 X 6 MTS)	1	UND	TUBO REDONDO 1/2 CALIBRE 18 X 6 MTS
43	TUBO CUADRADO (3/4 CALIBRE 18) (TUBO CUADRADO 3/4 X 3/4 CALIBRE 18 X 6 MTS)	1	UND	PERFIL EN HIERRO ESTRUCTURADO EN FORMA DE TUBO CUADRADO DE 3/4 " EN CALIBRE 18 POR 6 MTS DE LARGO
44	TUBO REDONDO 3/8-CALIBRE 18 X 6 MTS	1	UND	TUBO REDONDO 3/8 CALIBRE 18 X 6 MTS
45	TUBO CUADRADO 1/2 CALIBRE 18 X 6 MTS	1	UND	PERFIL EN HIERRO ESTRUCTURADO EN FORMA DE TUBO CUADRADO DE 1/2 "EN CALIBRE 18 POR 6 MTS DE LARGO

46	TUBO GALVANIZADO DE 5" X 6 MTS CALIBRE 2,3 MM	1	UND	TUBO REDONDO GALVANIZADO 5" CALIBRE 2,3 MM X 6 MTS ACERO COLD ROLLED CON RECUBRIMIENTO G60 (Z180)
47	TUBO GALVANIZADO DE 3" X 6 MTS CALIBRE 2,3 MM	1	UND	TUBO REDONDO GALVANIZADO 3" CALIBRE 2,3 MM X 6 MTS ACERO COLD ROLLED CON RECUBRIMIENTO G60 (Z180)
48	TUBO RECTANGULARE (25X50 CALIBRE 18) (TUBO MUEBLE RECTANGULAR 25X50 CALIBRE 18 X 6 MTS)	1	UND	TUBO MUEBLE RECTANGULAR 25X50 CALIBRE 18 X 6 MTS
49	ÁNGULOS 1/2 X 1/8 (ANGULO DE L.1/2X1/8 X 6 MTS)	1	UND	ANGULO EN HIERRO DE LADOS IGUALES DE 1/2" CALIBRE 1/8 POR 6 MTS DE LARGO
50	ANGULO DE 1 X 1/8 (ANGULO DE 1.X1/8 X6 MTS)	1	UND	ANGULO EN HIERRO DE LADOS IGUALES DE 1" CALIBRE 1/8 POR 6 MTS DE LARGO
51	ANGULOS DE 1 1/2 X ¼ (ANGULO DE L.1 1/2X1/4 X 6 MTS.	1	UND	ANGULO DE 1 1/2 X ¼ (ANGULO DE L.1 $^{1/2}X^{1/4}$ X 6 MT.
52	LAMINA ALFAJOR DE 1/4 X 1 MTS X 2 MTS CON FIGURAS O GRAVADAS EN ALTO RELIEVE ANTIDESLIZANTE LÍMITE DE FLUENCIA: MÍN. 206 MPA, MPA MÁX.550 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: MM. 400- 365 MPA, ALARGAMIENTO O ELONGACIÓN MÁXIMAS MÁX. 25%, PSI MÍN.58000-52000, PSI MÁX.80000	1	UND	LAMINA ALFAJOR DE 1/4 X 1 MTS X 2 MTS CON FIGURAS O GRAVADAS EN ALTO RELIEVE ANTIDESLIZANTE LÍMITE DE FLUENCIA: MÍN. 206 MPA, MPA MÁX.550, RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: MÍN. 400-365 MPA, ALARGAMIENTO O ELONGACIÓN MÁXIMAS MÁX. 25%, PSI MÍN.58000-52000, PSI MÁX.80000
53	VARILLAS (5,5 MILÍMETROS) (VARILLA GRAFILADA DE 5.5 MM X 6 MTS)	1	UND	VARILLA GRAFILADA DE 5.5 MM X 6 MTS
54	VARILLAS (4 MILÍMETROS) (VARILLA GRAFILADA DE 4 MM X 6 MTS)	1	UND	BARRA CORRUGADA EN HIERRO DE 4 MM DE DIÁMETRO POR 6 MTS

55	PEGANTE MAXÓN	1	GL	GALÓN DE PEGANTE BASE SOLVENTE DE POLIURETANO, PARA PEGUE EN PVC, POLIURETANO, CAUCHO VULCANIZADO Y TERMOPLÁSTICO, NYLON Y POLIAMIDA, CON 18% - 21% DE SÓLIDOS, CON GRADO DE VISCOSIDAD DE 1600 – 3500 CPS, X 1 GALÓN
56	AMARRES DE 15 CM – PAQUETE X 100 UND	1	UND	CORREA PLÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA, PARA AMARRES DE CABLES ELÉCTRICOS DE 15 CMS
57	AMARRES DE 30 CM – PAQUETE X 100 UND	1	UND	CORREA PLÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA, PARA AMARRES DE CABLES ELÉCTRICOS DE 30 CMS
58	AMARRES DE 10CM – PAQUETE X 100 UND	1	UND	CORREA PLÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA, PARA AMARRES DE CABLES ELÉCTRICOS DE 10 CMS DE LARGO CALIBRE 18 (1,2 mm)
59	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 18	1	KL	ALAMBRE DE 1.24MM GALVANIZADO. RESISTENCIA A LA CORROSIÓN. UNIFORMIDAD EN EL DIÁMETRO Y EN EL RECUBRIMIENTO DE ZINC. ACABADO BRILLANTE
60	ANTICORROSIVO + ESMALTE BRILLANTE BLER®- (AMARILLO, AZUL, ROJO, NARANJA, BLANCO, VERDE)	1	GL	GALON ESMALTE COLOR A ELECCION ANTICORROSIVO
61	PLATINA 1/2 X 1/8 X 6 MTS	1	UND	PLATINA ½ X 1/8 X 6 MTS
62	MANGUERA LUMINOSA DOS VIAS A 110/127V16 W DE CORTE A 50 CMS DE 32 LED POR METRO DE DOS VIAS IP 65 Y/O 1P67 DE ROLLOS DE 100 MTS - (COLOR: CRISTAL, CALIDA, VERDE, ROJO, AZUL, NARANJA, PURPURA, AMARILLO, ROSADO)	1	ML	MANGUERA LUMINOSA DOS VIAS A 110/127V16 W COLOR CRISTAL DE CORTE A 50 CMS DE 32 LED POR METRO DE DOS VIAS IP 67 ROLLO DE 100 MTS
63	MANGUERA LUMINOSA NEON FLEX LED 5050 O 5630 DOS VIAS A 110/127V 14.4 W DE CORTE A 50 OMS DE 96 LED POR METRO DE DOS VIAS (COLOR: BLANCO, CALIDO, ROJO, ICE BLUE, AZUL, VERDE, PURPURA, AMARILLO, AZUL OSCURO, ROSADO)	1	ML	MANGUERA LUMINOSA NEON FLEX LED 5050 O 5630 DOS VIAS A 110/127V 14.4 W COLOR BLANCO DE CORTE A 50 CMS DPOR METRO DE DOS VIAS

64	MANGUERA O CINTA LUMINOSA NEON FLEX LED 5050 0 5630 NEON FLEX DOS VIAS A 12V DC 9W DE CORTE DE 2,5 0 3CMS DE 96 LED POR METRO DE DOS VIAS 6MM IP 65 (COLOR: BLANCO, ROJO, DORADO, AZUL CLARO, VERDE, FUCSIA, AMARILLO, NARANJA, AZUL OSCURO, ROSADO, ICE BLUE)	1	ML	MANGUERA O CINTA LUMINOSA LED NEON FLEX 5050 O 5630 DOS VIAS A 12 V DC 9 W COLOR BLANCO DE CORTE DE 2,DE 96 LED POR METRO DE DOS VIAS 6MM IP 65 COLOR DE PREFERENCIA
65	UNION PARA MANGUERA LUMINOSA COMPATIBLE CON LA MANGUERA DOS VIAS	1	UND	UNION O ACOPLE PLASTICO PARA UNION DE DOS MANGUERAS LUMINOSAS DE DOS VIAS, COMPATIBLE CON LA MANGUERA SUMISTRADA
66	UNION PARA MANGUERA LUMINOSA LED NEON CAR SLOT Y CONNECTOR 0 PINES 11OV COMPATIBLE CON LA CINTA LEO NEON FLEX	1	UND	UNION PARA MANGUERA LUMINOSA LED NEON CAR SLOT Y CONNECTOR O PINES 110 V
67	CABLE DE PODER PARA MANGUERA LUMINOSA COMPATIBLE CON LA MANGUERA DOS VIAS	1	UND	CABLE DE PODER PARA MANGUERA – 2 VIAS – COMPATIBLE CON MANGUERA SUMINISTRADA
68	CABLE DE PODER O CONECTOR PARA TOMA CORRIENTE DE LA MANGUERA LUMINOSA LED NEON110VACA110VDCY	1	UND	CABLE DE PODER O CONECTOR PARA TOMA CORRIENTE DE LA MANGUERA LUMINOSA LED NEON 110V Y CONVERTIDOR DE AC A DC
69	CABLE DE DIVISOR DE UNA A DOS UNICOLOR DE DOS PINES UNICOLOR COMPATIBLE CON LA CINTA LED NEON FLEX	1	UND	CABLE DE DIVISOR DE UNA A DOS UNICOLOR DE DOS PINES UNICOLOR, COMPATIBLE CON LA CINTA LED NEON FLEX.
70	CABLE DUPLEX DE 2 X 16 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES	1	MTS	CABLE FLEXIBLE DE SERVICIO LIVIANO PARA EXTENSIONES DE ALIMENTACIÓN PORTÁTILES DUPLEX 2X16
71	CABLE DUPLEX DE 2 X 18 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES	1	MTS	CABLE DUPLEX 2X18 AWG COBRE

72	CABLE TRENZADO 2 NO. 4	1	MTS	CABLE DE ALUMINIO DUPLEX TIPO AAAC 4+4 AISLADO EN POLIETILENO RETICULADO XLPE 90 C 600V NEUTRO ACSR AUTOSOPORTADO DUPLEX CON VOLTAJE DE 600 V, UN ESPESOR DEL AISLAMIENTO DE 1.14 MM, CAPACIDAD DE COR100 A Y CON 7 HILOS INTERNOS
73	CABLE GUAYA EN ACERO X 1/8	1	MTS	CABLE GUAYA EN ACERO X 1/8
74	PERRO PRENSAGUAYA 1/8	1	MTS	PERRO GALVANIZADO 1/8 PULGADA RANGER
75	CABLE GUAYA EN ACERO X 3/16	1	MTS	CABLE GUAYA EN ACERO X 3/16
76	PERRO PRENSAGUAYAS 3/16	1	UND	PERRO GALVANIZADO TIPO LIVIANO PARA CABLE • CAPACIDAD DE CABLE: 3/16" • LONGITUD: 19 MM.
77	CABLE DUPLEX DE 2 X 14 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES	1	MTS	CABLE DUPLEX DE 2 X 14 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES
78	CABLE DUPLEX DE 2 X 12 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES	1	MTS	CABLE DUPLEX DE 2 X 12 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES
79	CONECTORES DE DOS PINES PARA MANGUERA LUMINOSA LED NEON FLEX COMPATIBLE CON LA CINTA LED NEON FLEX	1	UND	CONECTORES DE DOS PINES PARA MANGUERA LUMINOSA LED NEON FLEX
80	CONECTOR DE TIRA LED NEON FLEX DE DOS PINES COMPATIBLE CON LA CINTA LED NEON FLEX	1	UND	CONECTOR DE TIRA LED NEON FLEX DE DOS PINES
81	CONECTOR DE UNION EMPALME PARA CINTA LED UNICOLOR 5050 0 5630 DOS PINES 12V UNICOLOR COMPATIBLE CON LA MANGUERA O CINTA LUMINOSA LEO NEON SUMINISTRADA	1	UND	CONECTORES 8MM UNICOLOR 2 PINES PRESIÓN PARA CINTA LED
82	EXTENSION LED LINEAL DE USO ÉXTERIOR DE 110V DE 50 MTS Y 100 LUCES CADA 10 MTS, DIFERENTES COLORES CRISTAL, CALIDA, FUCSIA, AZUL ETC	1	ROLLO	EXTENSION LED LINEAL DE USO ÉXTERIOR DE 110V DE 50 MTS Y 100 LUCES CADA 10 MTS, DIFERENTES COLORES CRISTAL, CALIDA, FUCSIA, AZUL ETC

83	CORTINAS DE LUZ LED DE 6 METROS LINEALES CON CAIDA DE 3 METROS DE 110 V IP 64, DE 600 LED COLOR VARIADO, CÁLIDO Y CRISTAL USO EXTERIOR	1	UND	CORTINA DE LUZ DE 6 MTS 600 LUCES LED USO EXTERIOR 110 V IP 64 COLOR CÁLIDO Y CRISTAL USO EXTERIOR
84	STROBER LED CRISTAL 5W A 7W	1	UND	STROBER LED CRISTAL 5W A 7 W, INCLUYE PORTALAMPARA E27
85	TELA POLIESTER METALICO LAME ESPONJA DE 1,50 MTS DE ANCHO (COLOR: VERDE CLARO, AZUL OSCURO, AZUL, ROJO, DORADO, PLATEADO, LILA)	1	MTS	TELA POLIESTER METALICO LAME ESPONJA COLOR VERDE DE 1,50 MTS DE ANCHO
86	TELA POLIESTER METALICO LAME TORNASOL LICRADO DE 1,50 MIS DE ANCHO (COLOR: VERDE OSCURO, VERDE LIMON, AZUL REY)	1	MTS	TELA POLIESTER METALICO LAME ESPONJA COLOR VERDE OSCURO DE 1,50 MTS DE ANCHO
87	TELA POLIESTER METALICO LAME TORNASOL COLOR ROJO DE 1,50 MTS DE ANCHO	1	MTS	TELA POLIESTER METALICO LAME ESPONJA COLOR ROJO DE 1,50 MTS DE ANCHO
88	TELA POLIESTER METALICO LAME SATIN TORNASOL DE 1,50 MIS DE ANCHO (COLOR: DORADO, ROSADO, FUCSIA)	1	MTS	TELA POLIESTER METALICO LAME ESPONJA DE 1,50 MTS DE ANCHO
89	REGLETAS DE 12 PARES 12 AWG	1	UND	REGLETA PLÁSTICA 12 PUNTOS CONEXIÓN 12 AWG NEGRA
90	PISTOLA DE CALOR 1500W BLACK & DECKER HG 1500	1	UND	PISTOLA DE AIRE CALIENTE DE 1500W CON TEMPERATURAS DE 398 °C A 537 °C
91	PISTOLA GRANDE ELÉCTRICA PARA SILICONA, CON SOPORTE DOBLABLE, IDEAL PARA APLICACIÓN DE SILICONA DE 11,5 MM DE DIÁMETRO DERRETIDA EN CALIENTE DE 30W MARCAS TOTAL TOOLS	1	UND	PISTOLA GRANDE DE SILICONA DE 11,5MM DE DIAMETRO
92	CAUTIN TIPO LAPIZ DE 150 W INDUSTRIAL	1	UND	PUNTA ANGULADA DE COBRE. PARA TRABAJO EN USO RUDO. POTENCIA: 150 W. TEMPERATURA MÁXIMA: 500 °C. DIÁMETRO DE LA PUNTA: 12 MM. LARGO DEL CAUTÍN SIN LA PUNTA: 30 CM

93	INVERSOR DE VOLTAJE 12VDC /110VAC 300W UNIVERSAL POWER TIPO CONEXIÓN: 2 TOMA TIPO AMERICANA -2 USB 5V 2.1ª FREUENCIA: 60HZ +/-3HZ FUSIBLES EXTERNOS: 20ª X2 TEMPERATURA IDEAL DE TRABAJO: 5°C – 35°C	1	UND	POTENCIA MÁXIMA: 300W, PICO MÁXIMO: 600W, VOLTAJE ENTRADA: 11-15VDC, VOLTAJE SALIDA: 110VAC +/- 10%, FREC60HZ +/-3HZ, TIPO ONDA: MODIFICADA, TIPO CONEXIÓN: 2 TOMA TIPO AMERICANA – 2 USB 5V 2.1ª, EFICIENCIA: 85%, TIPO PROTECCIÓN, BAJO VOLTAJE: 10.2-10.8VDC, FUSIBLES EXTERNOS: 20ª X 2, TEMPERATURA IDEAL DE TRABAJO: 5°C – 35°C, VENTILACIÓN: VENTILADOR CON TERMOSTATO AUTOMÁTICO
94	PEGANTE DE CONTACTO	1	GL	PEGANTE A BASE DE CLOROPRENO Y SOLIDOS DE VISCOSIDAD MEDIA BAJA LO QUE PERMITE UNA FÁCIL APLICACIÓN. PARA APLICAR EN SUPERFICIES LIMPIA, SECAS, LISAS Y LIBRE DE PARTÍCULAS SUELTAS, ACEITE Y GRASAEFECTO LENTO
95	PEGANTE DE COLA X GALON	1	GL	PEGAMENTO LÍQUIDO BLANCO O TRANSPARENTE PARA PARTES Y MANUALIDADES, - PEGANTE MAXON GALON
96	PEGANTE DE MADERA CARPINCOL	1	GL	PEGANTE TIPO COLAS FRÍAS, DE EXCELENTE COMPORTAMIENTO EN MADERAS POROSAS Y AGLOMERADOS X 4KG
97	ALICATE HOMBRESOLO 10 "	1	UND	ALICATE DE PRESIÓN RECTO HOMBRE SOLO 10 PULGADAS PALANCA DE AFLOJE RÁPIDO.
98	ALICATE DE PRESION HOMBRESOLO PARA SOLDADOR 9"	1	UND	ALICATE DE PRESION HOMBRESOLO PARA SOLDADOR 9"
99	SET DE 4 LLAVES EXPANSIVAS 6" 8" 10" 12"	1	UND	SET JUEGO DE LLAVES AJUSTABLES (ALEMANA O INGLESA) 4 UNIDADES, 6", 8", 10" Y 12"

100	TALADRO INALAMBRICO 1/2"	1	UND	TALADRO INALÁMBRICO PERCUTOR, MANDRIL DE 1/2-PULG 20V MAX BRUSHLESS CON DOBLE BATERÍA DE LITIO 2AH, CARGADOR Y BOLSO • MOTOR SIN ESCOBILLAS DE CARBÓN, MANDRIL DE AJUSTE RÁPIDO, INTERRUPTOR DE VELOVARIABLE, 15 CONFIGURACIONES DE EMBRAGUE, DISEÑO COMPACTO Y LIGERO PARA CABER EN ZONAS ESTRECHASERGONÓMICO Y CÓMODO QUE PROPORCIONA UN EQUILIBRIO IDEAL-LUZ LED CON 20 SEGUNDOS DE RETARDO DE LIBERACIÓN DE GATILLO PARA PROPORCIONAR UNA MAYOR VISIBILIDAD
101	BROCA ESCALONADA EN TITANIO PARA MTAL JUEGO X 3 UNIDADES	1	UND	BROCA PARA PERFORAR MATERIALES COMO: ACERO, ALUMINIO, PVC ETC. IDEAL PARA MATERIALES DE HASTA 4MM DISTANCIAPASOS 4MM BROCA # 1 – ESPIGO DE 1/4" CON 6 PASOS DE 3/16" A 1/2" BROCA # 2 – ESPIGO DE 5/16" CON 9 PASOS DE 1/4" A 3/4" BROCA # 3 – ESPIGO DE 3/8" CON 15 PASOS DE 1/4" A 1.1/4"
102	BROCA PARA METAL HSS SET 13 UNIDADES EN TITANIO	1	UND	13 PIEZAS O BROCAS PARA METAL EN TITANEO DE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES. (2) 1/16 (1.6 MM)1 5/64 (2.0 MM) (2) 3/32 (2.4 MM) MM) (2) 1/8 (3.2 MM)1 9/64 (3.6 MM)1 5/32 (4.0 MM)1 3/16 (4.8 MM)1 7/32 (5.6 MM)1 1/4 (6.4 MM), BROCAS EN ACERO, INCLUYE EL ESTUCHE.
103	JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE ¼ HASTA 1 1/8"	1	UND	JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE ¼ HASTA 1 1/8" TEMPLE ADICIONAL EN LA BOCA DE LA LLAVE PARA HACERLA RESISTENTE. CANTIDAD DE PIEZAS: 16. MEDIDAS: 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2", 9/16", 5/8", 11/16", 3/4", 13/16", 7/8", 15/16", 1", 1-1/16", 1-1/8"
104	JUEGO DE CINCELES X 5 UNIDADES 10 MM HASTA 22 MM	1	UND	JUEGO DE 5 CINCELES CORTAFRÍOS MEDIDAS: 10 MMX 150 MM, 12 MM X 15MM X 180 MM, 19 MM X 200 MM, 22 MM X 200 MM, INCLUYE ESTUCHE PLASTICO

105	ESCUADRA PARA METALMECANICA 7"	1	UND	ESCUADRA METALICA PROFESIONAL DE 7" CON ESCALA MM/PULG
106	MARCADOR DE PINTURA LIQUIDA PARA METAL	1	UND	MARCADOR DE PINTURA LIQUIDA PARA METAL
107	TIZA PARA MARCAR EN METALES POR PAQUETES DE 5 UNIDADES	1	UND	TIZA PLANA PARA METAL TIZA EN PIEDRA CALIZA PARA MARCADO DE METALES. COLOR GRIS BLANCO, UTILIZADO EN TRABAJO DE SOLDADURA TIZA INDUSTRIAL 125 X 12 X 5 MM
108	PORTAELECTRODOS TRABAJO PESADO 300 AMPERIOS	1	UND	PORTAELECTRODOS TRABAJO PESADO 300 AMPERIOS PRENSA QUE MANTIENE FIRMEMENTE SUJETADO AL ELECTRODO. IDEAL PARA TRABAJO CONTINUO Y PESADO CON ELECTRODOS DE GRAN DIÁMETRO Y ALTA INTENSIDAD DE CORRIENTE, AMPLIAMENTE UTILIZADOS PARA TRABAJO SOLDADURA METALMECÁNICA
109	PINZA MASA TRABAJO PESADO 300 AMPERIOS	1	UND	PINZA MASA 300 AMPERIOS TOOLCRAFT TC0339 CON CUERPO EN LAMINA DE ACERO GALVANIZADO CON ACABADO CONEXIÓN Y MORDAZA DE LATÓNDOBLE SISTEMA DE SEGURIDAD PARA CABLE PINZA DE 300 AMPERIOS
110	TUBOS CUADRADO DE 2 X 2 PULGADAS CALIBRE 16 X 6 MTS	1	UND	PERFIL METÁLICO CUADRADO PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO METÁLICO DE 2X2 CALIBRE 16 X 6 MTS
111	TUBOS NEGROS DE 1/2 X 1,5 MM X 6 MTS	1	UND	TUBOS NEGROS DE 1/2 X 1,5 MM X 6 MTS TUBERÍA REDONDA DE CERRAMIENTO UTILIZADA EN ESTRUCTURAS DE BAJO REQUERIMIENTO DE CARGA O PARA ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, MOBILIARIO URBANO, CERRAJERÍA, METALISTERÍA, CONSTRUCCIONES LIVIANAS, POSTES DE ALUMBRADO DE BAJA ALTURA, ESTACAS DE CAMIONETAS, BARANDAS Y PASAMANOS

				PEATONALES, MUEBLES DE ACERO, ANDAMIOS ENTRE OTRAS APLICACIONES, POSTES PARA CERRAMIENTOS, INDUSTRIA METALMECÁNICA, CARPINTERÍA, ORNAMENTACIÓN, INVERNADEROS, CABLE VÍAS
112	CINTA AISLANTE DE 19 MM X20 MTS (NEGRA Y/O BLANCA SEGÚN REQUERIMIENTO)	1	ROLLO	CINTA AISLANTE DE VINILO 19MM X 20 MTS, CON CALIDAD PREMIUM, HA SIDO DISEÑADA PARA OPERAR A UNA TEMPERATURA ENTRE LOS -18°C Y LOS 105°C, Y A UNA TENSIÓN DE 600V
113	TENSOR PARA GUAYA 1/4	1	UND	CUERPO METÁLICO ARGOLLA Y GANCHO FABRICADOS EN ACERO, ACABADO GALVANIZADO PARA TENSAR O EMPAREJAR CABLES 1/4
114	TENSOR PARA GUAYA 3/16	1	UND	CUERPO METÁLICO, ARGOLLA Y GANCHO FABRICADOS EN ACERO, ACABADO GALVANIZADO PARA TENSAR O EMPAREJAR CABLES 3/16
115	POLEAS DE 2'' PARA GUAYA	1	UND	POLEAS DE 2'' PARA GUAYA CON RODAMIENTO
116	DIFERENCIAL POLIPASTO DE 1 TONELADA	1	UND	DIFERENCIAL POLIPASTO DE 1 TONELADA
117	MANGUERA NEON FLEX 360 GRADOS DE 100 MTS (COLOR:BLANCO, AZUL, AMARILLO, ROJO, ROSADO, PURPURA, CALIDO)	1	MTS	MANGUERA NEON FLEX 360 GRADOS DE 100 MTS COLOR A ELECCION DE LA ENTIDAD
118	STRING LIGHT LED	1	UND	STRING LIGHT LED RGB X 100 MTS
119	MALLAS LED RGB	1	UND	MALLAS LED RGB 3.00 M X 1.50 M
120	TUBO CUADRADO COLD ROLLED (2" CALIBRE 14)	1	UND	TUBO CUADRADO COLD ROLLED (2" CALIBRE 14)
121	TUBO CUADRADO COLD ROLLED (1 3/4")	1	UND	TUBO CUADRADO COLD ROLLED1 3/4"

122	VARIILLA DE HIERRO LISA 3/16" O 4MM	1	UND	VARIILLA DE HIERRO LISA 3/16" O 4MM X 6 METROS
123	VARIILLA DE HIERRO LISA (7/16")	1	UND	VARIILLA DE HIERRO LISA 7/16" O 11MM X 6 METROS
124	VARIILLA DE HIERRO LISA (1/2")	1	UND	VARIILLA DE HIERRO LISA 1/2"
125	TUBO AGUAS NEGRAS (2,5" CALIBRE 14)	1	UND	TUBO AGUAS NEGRAS 2,5´´ CALIBRE 14 X 6 MTS
126	TUBO AGUAS NEGRAS (2" CALIBRE 14)	1	UND	TUBO AGUAS NEGRAS 2" CALIBRE 14
127	TORNILLOS G 6 DIMENSION 5/16X4,5"	1	UND	TORNILLOS G 6 DIMENSION 5/16X4,5"
128	TORNILLOS G 6 CON TUERCA Y ARANDELA (5/16X3")	1	UND	TORNILLOS G 6 CON TUERCA Y ARANDELA (5/16X3")
129	TORNILLOS G 6 CON TUERCA Y ARANDELA (5/16X2")	1	UND	TORNILLOS G 6 CON TUERCA Y ARANDELA (5/16X2")
130	TORNILLOS G 6 CON TUERCA MARIPOSA Y ARANDELA (5/16X2,5")	1	UND	TORNILLOS G 6 CON TUERCA MARIPOSA Y ARANDELA (5/16X2,5")
131	TORNILLOS G 6 CON TUERCA MARIPOSA Y ARANDELA (3/8X5")	1	UND	TORNILLOS G 6 CON TUERCA MARIPOSA Y ARANDELA (3/8X5")
132	TORNILLOS G 6 CON TUERCA MARIPOSA Y ARANDELA (7/16X5")	1	UND	TORNILLOS G 6 CON TUERCA MARIPOSA Y ARANDELA (7/16X5")
133	MARTILLOS DE LATONERIA TRABAJO PESADO DE FIBRA 7 PIEZAS	1	UND	JUEGO DE MARTILLOS, FABRICADO EN ACERO DE CARBONO #45 CON MANGO RECUBIERTO DE FIBRA DE VIDRIO, DURABILIDAD Y RESISTENCIA. CON UN HRC DE 50-58.

134	PINZA PELACABLE AUTOMATICA	1	UND	PELACABLE CON AISLAMIENTO Y AUTOAJUSTABLE, LO QUE FACILITA SU USO EN CABLES DE COBRE Y ALUMINIO DE 10-24 AWG. INCLUYE UNA CRIMPADORA INTEGRADA PARA TERMINALES AISLADAS DE 22-10 AWG (0,5-6,0 MM²), TERMINALES NO AISLADOS DE 12-10 AWG (4-6,0 MM²), 16-14 AWG (1,5- 2,5 MM²) Y 22-18 AWG (0,5-1,0 MM²). MANGOS DE AGARRE SUAVE Y MULTIFUNCIÓN.
135	FUNDAS TERMO ENCOGIBLE PARA CABLE DUPLEX # 12-14-16-18	1	MTS	FUNDAS TERMO ENCOGIBLE PARA CABLE DUPLEX # 12-14-16-18
136	SET DE FUNDAS TERMO ENCOGIBLE EN COLORES	1	UND	SET DE FUNDAS TERMO ENCOGIBLE EN COLORES
137	JUEGO DE HERRAMIENTAS DE ENGARZADO PARA ELECTRICISTAS ABRAZADERA DE FERRULE	1	UND	HSC8 6-4 PARA TERMINALES TUBULANTE 0,25-10 MM PARA CABLES DE 23-7AWG.
138	CARETA PARA SOLDAR FOTOSENSIBLE TOTAL TSP9309	1	UND	CARETA SOLDAR INTELIGENTE TOTAL (TSP9309). CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE CLARO A OSCURO DE 15,000 MS.
139	CABLE ELECTRICO ENCAUCHETADO 3 X 12 AWG NEGRO	1	MTS	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12 AWG DE COBRE NEGRO.
140	ENCHUFE ELECTRICO 250 AMPERIOS CERTIFICADO	1	UND	CLAVIJA INDUSTRIAL, PROTECCIÓN IP67, RESISTENTE A POLVOS E INMERSIÓN TEMPORAL EN AGUA PARA AMBIENTES EXTREMOS Y TRABAJO PESADO.
141	CARRETILLA CARRO ZORRA DE CARGA 200 KG	1	UND	CARRETILLA CARRO ZORRA DE CARGA 200 KG TUBO GRUESO ROJO
142	CARRETILLA BELLOTA ANTIPINCHAZO	1	UND	CARRETILLA BELLOTA ANTIPINCHAZO 3,5 TOLVA METALICA 65 LT ROJO
143	ESCUADRAS MAGNETICAS DE 11 – 22-34 KGMS X 3	1	JUEGOS	KIT POR TRES (3) UNIDADES DE ESCUADRAS MAGNÉTICAS PARA SOLDADURA Y ENSAMBLE, CON CAPACIDADES DE CARGA / FUERZA DE SUJECIÓN EQUIVALENTES A 11 KG (25 LB),

				22 KG (50 LB) Y 34 KG (75 LB) RESPECTIVAMENTE. FABRICADAS CON IMANES PERMANENTES DE ALTA POTENCIA DE FERRITA O NEODIMIO, ENCAPSULADOS EN UNA CARCASA DE ACERO REMACHADO DE ALTA RESISTENCIA. DISEÑADAS PARA FIJACIÓN Y ALINEACIÓN PRECISA DE PERFILES ESTRUCTURALES METÁLICOS EN ÁNGULOS MULTIFUNCIONALES FIJOS (MÍNIMO 45°, 90° Y 135°). EL MATERIAL EXTERIOR DEBE CONTAR CON RECUBRIMIENTO RESISTENTE AL CALOR, SALPICADURAS DE SOLDADURA Y CORROSIÓN.
144	PRENSA EN F PARA METALMECANICA 20" X 10"	1	UND	PRENSA DE FIJACIÓN PARA DIFERENTE MADERAS. PRENSA EN F PARA METALMECANICA 20" X 10"
145	CARETA PARA ESMERILAR	1	UND	CARETA CON VISOR DE POLICARBONATO DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE A GOLPES Y RAYADURAS, SISTEMA DE AJUSTE RATCHET, PERMITE CAMBIAR VISORES EN CASO DE RUPTURA, MARCO EN POLIPROPILENO, PROTEGE ZONA FRONTAL DE LA CABEZA Y ROSTRO
146	GAFAS DE SEGURIDAD	1	UND	MONOGAFA DE PROTECCIÓN DISCOVER. DISEÑADAS PARA OFRECER PROTECCIÓN A LOS OJOS EN TRABAJOS EN LO QUE SE ESTÉ EXPUESTO A PARTÍCULAS DE POLVO O CONTAMINANTES QUE PUEDAN SALIR EXPULSADOS AL ROSTRO
147	VARILLA LISA G-40 1/2 X 6M	1	UND	BARRA DE ACERO REDONDA CON UN ANCHO DE 12.7 MM O ½ PULGADA 690 X 6 MTROS
148	VARILLA LISA G-40 3/4 X 6M	1	UND	BARRA MACIZA, DE SUPERFICIE LISA Y SECCIÓN CIRCULAR DE 640 DE ¾ X 6 MTRS

149	DISCO INDESTRUCTIBLE PARA CORTE DE 4.5"	1	MTS	DISCO INDESTRUCTIBLE PARA AMOLADORA, HOJA DE SIERRA ULTRAFINA DE 4-1/2 PULGADAS PARA AMOLADORA ANGULAR ESPECIFICACIONES: GROSOR: 0.04" (1 MM) DIAMETRO INTERNO: 0.87
150	TELA SATEN DE NOVIA	1	MTS	TELA SATINADA CHARMEUSE DE POLIÉSTER ES UN TEJIDO SUAVE Y LIGERO CON UN ACABADO BRILLANTE Y UNA CORTINA FLUIDA. HECHO DE 100 % POLIÉSTER Y TEJIDO EN UN ESTILO SATINADO.
151	TELA ORGANZA	1	MTS	TELA ORGANZA – POR METROS TEXTIL BRILLANTE Y TRANSPARENTE RÍGIDA PERO LIVIANA
152	TELA TUL BORDADA	1	MTS	TELA TUL - POR METROS - TAMBIÉN LLAMADA MALI, CANCÁN O TUTU. ES UN TEXTIL LIGERO, ALMIDONADO CON TEXTURA.
153	ENCAJE DORADO	1	MTS	MATERIAL DE POLIÉSTER, COLOR DORADO.
154	ESPUMA EXPANSIVA POLIURETANO 300 ML	1	UND	ESPUMA EXPANSIVA CON UN CONTENIDO DE 300 ML, ES PARA FIJAR Y RELLENAR MARCOS DE VENTANAS Y PUERTAS, AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO.
155	SOLDADURA DE APORTE TIG 4043 3/32 ALUMINIO	1	UND	ALAMBRE PARA TODO TIPO DE ALEACIONES DE ALUMINIO HASTA CON 7 % DE SILICIO, PERMITE SOLDADURAS PARA UNIONES COMO RECONSTRUCCIONES DE PARTES DESGASTADAS O PARTES QUEBRADAS, BLOCK DE MOTORES, ASPAS DE VENTILADORES, CAJAS DE ENGRANAJES, FLOTADORES DE REDES DE PESCAS, RINES, X 5KG

156	ANTORCHA SPOOL GUN PARA ALUMINIO X 4 MTS	1	UND	ANTORCHA SPOOL GUN (PISTOLA DE CARRETE) PARA SOLDADURA TIPO MIG,
157	GUAYA EN TEFLON PARA ALUMINIO	1	UND	EMPAQUE DE 44N-3545-15 TIPO/ IIC0988. TIENE UN LARGO Y ANCHO DE 22 CM, DISEÑADO PARA CORRIENTE ALTERNA. EL CONTENIDO DEL EMPAQUE ES DE 1 UNIDAD.
158	SOLDADURA MIG ALUMINIO 4043 0.35 CARRETE X 500 GRAMOS	1	CARRETES	SOLDADURA ALUMINIO PARA EQUIPO SWEISS TITANIUM FX X GRAMOS
159	SOLDADURA MIG ALUMINIO 4043 0.35 CARRETE X 2000 GRAMOS	1	CARRETES	SOLDADURA MIG ALUMINIO 4043 0.35 PULGADAS 0.9 MM ROLLO X 2 KILOS O 2000 GRAMOS WELD&ALLOY
160	LONA COSTEÑA X METROS	1	METROS	LONA PROSOURCE MODELO TW3040 FABRICADA EN PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA CON UN ESPESOR DE 0.25 MM, PARA PROTEGER SUPERFICIES GRANDES EN EXTERIORES.
161	PINTURA ACRILICA ARTISTICA UNIDAD X 500 ML (COLOR: BLANCO TITANIO, AMARILLO CADMIO CLARO, AMARILLO CROMO, AZUL ULTRA MAR, AZUL CERULEO, ROJO CADMIO, ROJO BERMELLON, VERDE VEJIGA, VERDE PERMANENTE, CIENA TOSTADO, SOMBRA TOSTADO)	1	UND	SET DE PINTURA ACRÍLICA PROFESIONALES 14 COLORES 500ML
162	IMPERMEABILIZANTE O BARNIZ PARA PINTURA ACRILICA X GALON	1	GL	EL MTN PRO BARNIZ ACRÍLICO ES UN BARNIZ ACRÍLICO EN SPRAY A BASE DE RESINAS ACRÍLICAS TERMOPLÁSTICAS AL DISOLVENTE. CON UN SECADO ULTRARRÁPIDO, SU PRINCIPAL FUNCIÓN ES LA DE PROTEGER Y ENNOBLECER DIFERENTES SUPERFICIES.

163	BROCHA ESTANDAR DE CERDA X 5"	1	UND	BROCHA PARA PINTURA A BASE DE ACEITE Y AGUA, EPOXICAS, POLIURETANOS, TINTES, BARNICES Y PEGAMENTOS PARA USO GENERAL, BROCHA PROFESIONAL
164	BROCHA ESTANDAR DE CERDA X 3"	1	UND	BROCHA PROFESIONAL DE 3 PULGADAS APLICAR TODO TIPO DE APLICACIONES CON PINTURAS VINÍLICAS, EPOXICAS, POLIURETANOS, LACAS, ESMALTES Y PEGANTES. BROCHA APTA PARA TRABAJOS PROFESIONALES
165	BROCHA ESTANDAR DE CERDA X 2"	1	UND	BROCHA DE 2 PULGADAS. DISEÑADA PARA OFRECER UNA APLICACIÓN UNIFORME Y EFICIENTE EN SUPERFICIES AMPLIAS
166	BROCHA ESTANDAR DE CERDA X 1"	1	UND	BROCHA DE 1 PULGADA INCOLMA. DISEÑADA PARA OFRECER PRECISIÓN Y DURABILIDAD.
167	SET DE PINCELES PARA PINTURA ACRILICA X 10 UN	1	SET	SET DE 10 PINCELES SINTÉTICOS CON ESTUCHE DISEÑO PERMITE LA APLICACIÓN DE UNA AMPLIA GAMA DE PINTURAS, INCLUYENDO ACUARELA, PINTURA ACRÍLICA Y ÓLEO, ASÍ COMO VINILOS Y TÉMPERAS.
168	KIT AEROGRAFIA KIT COMPLETO DE AEROGRAFO CON COMPRESOR - 3 PISTOLAS, MANGUERA, ACCESORIOS	1	KIT	AERÓGRAFO DE DOBLE ACCIÓN DE GRAVEDAD, CON MANGUERA DE TELA CONTIENE 4 TINTAS ACRILICAS (LOS COLORES DE LAS TINTAS PUEDEN VARIAR)
169	3 PIEZAS DE MOTOR PASO A PASO NEMA23 DE 57 MM: PAR DE RETENCIÓN DE 1.2 NM/120 NCM 170 OZ.IN, TAMAÑO DEL MOTOR PASO A PASO NEMA23 DE 2.24 X 2.24 X 2.21 PULGADAS (57X57X56 MM). CORRIENTE: 3 A; 1.8 GRADOS. ANGULO DE PASO (200 PASOS/REV), 2 FASES 4 CABLES DE 4 HILOS; DIÁMETRO DEL EJE: 8 MM (DIÁMETRO DEL EJE D 7.5 MM).	1	UND	3 PIEZAS DE MOTOR PASO A PASO NEMA23 DE 57 MM: PAR DE RETENCIÓN DE 1.2 NM/120 NCM 170 OZ.IN, TAMAÑO DEL MOTOR PASO A PASO NEMA23 DE 2.24 X 2.24 X 2.21 PULGADAS (57X57X56 MM). CORRIENTE: 3 A; 1.8 GRADOS. ANGULO DE PASO (200 PASOS/REV), 2 FASES 4 CABLES DE 4 HILOS; DIÁMETRO DEL EJE: 8 MM (DIÁMETRO DEL EJE D 7.5 MM).

170	THQL2130 DISYUNTOR DE CIRCUITO, COMPATIBLE CON GENERAL ELECTRIC, REEMPLAZO PARA THQL 2P 30A DISYUNTOR, 2 POLOS 30 AMP 120/240V 10KA, MONTAJE POR ENCHUFE ESTÁNDAR, PROTECCIÓN TÉRMICA MAGNÉTICA	1	UND	DISYUNTOR DE CORRIENTE RESIDUAL 2P 30A 400V
171	CONTACTOR DE CA DE 3 POLOS 30A CONTACTOR DE MOTOR 110 120V BOBINA NORMALMENTE ABIERTO1N01NC 50-60HZ CONTACTOR DE INTERRUPTOR DE MONTAJE EN CARRIL DIN	1	UND	CONTACTOR DE CA DE 3 POLOS 30A CONTACTOR DE MOTOR 110 120V BOBINA NORMALMENTE ABIERTO1N01NC 50-60HZ CONTACTOR DE INTERRUPTOR DE MONTAJE EN CARRIL DIN
172	RELÉ TEMPORIZADOR PROGRAMABLE DE 15 A, INTERRUPTOR TEMPORIZADOR DIGITAL RESISTENTE DE 7 DÍAS CON LCD 16 ENCENDIDO 16 APAGADO PREAJUSTE THC DIN RAIL (110V)	1	UND	RELÉ TEMPORIZADOR PROGRAMABLE DE 15 A, INTERRUPTOR TEMPORIZADOR DIGITAL RESISTENTE DE 7 DÍAS CON LCD 16 ENCENDIDO 16 APAGADO PREAJUSTE THC DIN RAIL (110V)
173	2 PIEZAS DE SOPORTE DE FUSIBLE CC CON BLOQUE CENTRAL 100- 1000V PROTECCIÓN CONTRA CORTOCIRCUITO DE BATERÍA SOLAR PV POLOS SIMPLES 5/6/8/10/12/15/16/20/25/30/32 AMP 25KA CAPACIDAD DE RUPTURA INSTALACIÓN	1	UND	2 PIEZAS DE SOPORTE DE FUSIBLE CC CON BLOQUE CENTRAL 100- 1000V PROTECCIÓN CONTRA CORTOCIRCUITO DE BATERÍA SOLAR PV POLOS SIMPLES 5/6/8/10/12/15/16/20/25/30/32 AMP 25KA CAPACIDAD DE RUPTURA INSTALACIÓN
174	CAJA DE CONEXIONES DE METAL, CAJA ELÉCTRICA IMPERMEABLE IP65 PARA PROYECTOS DE INTERIOR Y EXTERIOR, INCLUYE PLACA DE MONTAJE Y SOPORTE DE PARED 14 X 10 X 6 PULGADAS (350×250×150MM)	1	UND	CAJA DE CONEXIONES DE METAL, CAJA ELÉCTRICA IMPERMEABLE IP65 PARA PROYECTOS DE INTERIOR Y EXTERIOR, INCLUYE PLACA DE MONTAJE Y SOPORTE DE PARED 14 X 10 X 6 PULGADAS (350×250×150MM)
175	LAMINA GALVANIZADA PERFORADA RED CAL 18X 1 MT	1	UND	LÁMINA GALVANIZADA PERFORADA PARA PROYECTOS INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS O ARQUITECTÓNICOS QUE REQUIEREN VENTILACIÓN, FILTRADO O DISEÑO DECORATIVO CON ALTA DURABILIDAD. SU CALIBRE 20 Y PERFORACIONES DE 10 MM

NOTA: Una vez adjudicado el proceso el oferente ganador deberá garantizar la calidad de cada uno de los ítems contemplados en el contrato, y los que pudieran surgir en la ejecución del mismo.

Para dar cumplimiento al objeto del proceso, el oferente al que se le adjudique el contrato deberá asumir los costos de transporte de los elementos con el fin de realizar la entrega y el respectivo ingreso al almacén de la Entidad en los casos en los que aplique, adicionalmente deberá garantizar materiales y elementos originales y de primera calidad.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- **BODEGA PARA ALMACENAJE DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS**

El proponente persona natural, persona jurídica o proponente plural deberá certificar que cuenta con una bodega ubicada en la ciudad de Ibagué, la cual debe tener una capacidad instalada que garantice el correcto estado de los elementos, un adecuado manejo de los mismos a la hora de realizar el embalaje y cargue; además de permitirle al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ el constante despacho de las entregas parciales que solicite el supervisor del contrato en las cantidades y el momento exacto que se requiera teniendo en cuenta que los ítems solicitados en el presente proceso son de vital importancia para garantizar el desarrollo del alumbrado navideño del Municipio de Ibagué.

El proponente deberá presentar para dar cumplimiento al requerimiento de Bodega el certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria correspondiente a la bodega. En caso de que la infraestructura sea arrendada deberá presentar documento garantizando el posible contrato de arrendamiento entre las partes, el documento debe ser suscrito y debidamente autenticado con el propietario del inmueble.

Nota 1: El proponente deberá presentar ficha técnica de la bodega con los detalles de las dimensiones, características, registro fotográfico.

El ofrecimiento de Bodega para almacenaje no genera ningún costo adicional para INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ.

Nota 2: En caso de tratarse de proponente plural (consorcio o unión temporal) al menos uno de los integrantes deberá dar cumplimiento con lo establecido para el requerimiento de la Bodega para almacenaje.

- **RESPUESTA OPORTUNA**

El oferente debe certificar por escrito, en documento independiente, que garantiza en caso de que el elemento resulte defectuoso la reposición en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del requerimiento del supervisor. Dicho material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de ejecución del contrato donde se origine el requerimiento, por tanto, el proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad de responder incluso si se requiere en un día no hábil (sábado, domingo o festivos) para garantizar el correcto y constante funcionamiento del alumbrado navideño del Municipio de Ibagué.

Nota: En caso de tratarse de proponente plural (consorcio o unión temporal) al menos uno de los integrantes deberá dar cumplimiento con lo establecido para el requerimiento de respuesta oportuna. El ofrecimiento de Respuesta oportuna no genera ningún costo adicional para INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ. Así mismo, no se podrá acreditar el cumplimiento de Respuesta oportuna por un integrante de proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) que tenga domicilio principal ubicado fuera de la ciudad de Ibagué.

PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV
CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno o cualquiera de los siguientes eventos:

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en los literales g) y h) del numeral 1 del articulo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

B. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por

interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

C. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué — Infibagué., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006

E. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.

F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente pliego.

G. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015.

H. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

I. Cuando el RUP no se encuentre renovado con vigencia según normatividad, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.

J. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

K. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

L. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.

M. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.

N. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

O. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique o adicione, ítems, unidades, cantidades o las especificaciones previstas en el Anexo técnico (ficha técnica) y el anexo propuesta económica del presente pliego de condiciones.

P. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.

Q. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.

R. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en alguna causal contemplada en el Pliego de Condiciones.

S. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos minimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y las establecidas por la entidad en el anexo técnico.

T. Cuando la propuesta económica corregida (por INFIBAGUE, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.

U. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

V. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

W. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

X. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

Y. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

Z. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

AA. Cuando el proponente condicione la oferta.

BB. Si durante el término para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CC. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018, o que se la haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo

solicitado, siempre que la subsanación o aclaración, sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolo, no lo haga de forma correcta.

DD. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos establecidos.

EE. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial. La oferta deberá coincidir con las especificaciones técnicas so pena de rechazo.

FF. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

GG. No presentar oferta económica y/o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

HH. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

II. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

JJ. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el formulario y la oferta económica presentada a través del SECOP II.

KK. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto OficiaL.

LL. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo Técnico.

MM. Las demás previstas en la ley.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta

del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Vigente.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al sobre 1 de requisitos habilitantes, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y los proponentes que no se habilitaron, a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen los requerimientos realizados por la entidad solo con respecto a los documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, la subsanación se hará conforme a los lineamientos al respecto.

TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.
Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de TRES (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, publicará la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la realización de la publicación del acto de Adjudicación y/o de Declaratoria de Desierta, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las ofertas permanecerá a disposición de los oferentes página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co, por el término establecido en el pliego de condiciones

y a partir de la fecha en que haya culminado la evaluación, con el objeto de que los oferentes y/o veedurías legalmente establecidas, presenten las observaciones que estimen pertinentes.

PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso. Posterior a esto publicará el informe respectivo.

Los oferentes, por una sola vez podrán pronunciarse sobre el informe de evaluación y las respuestas a las observaciones.

Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, bajo los siguientes parámetros:
Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa electrónica los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevara a cabo en la plataforma Secop II en fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso. Los proponentes habilitados participaran en la subasta, por lo que la entidad procederá a abrir el sobre número 2 y verificara que el oferente indique todos los bienes requeridos con las características.

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Las reglas de la subasta inversa se sujetarán en todo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen

con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio de oferta TOTAL más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto.

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Apertura del sobre económico

Infibagué verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos no supere el precio promedio establecido por la entidad.
- ✓ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- ✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO. Cuándo en la propuesta no repose el Anexo "Propuesta Económica" ; será RECHAZADA

REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través de la plataforma del SECOP II, en el día y hora

definida en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes.

1. Valor de la oferta inicial: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, so pena de rechazo de la oferta.

2. Margen mínimo: El margen mínimo de mejora de la oferta será del **2%** sobre el último lance válido.

3. Lance válido: Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales indicar en los Documentos del Proceso y en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo. La Entidad Estatal que use el módulo de subasta electrónica en SECOP II deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó.

4. Lance no válido: Serán lances no válidos: • Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora respecto del último lance válido. • Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos.

Sólo los oferentes habilitados en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. Usted puede ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los oferentes habilitados.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de

selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, Infibagué no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "... la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar a Infibagué el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrega de los elementos que lo requieran.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a

recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de

la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.1. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.2. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.3. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

11.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Anexo Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

En la Audiencia de Subasta podrán legalmente participar las personas que cumplan con los requisitos habilitantes, que hayan sido incluidos en el listado de oferentes quienes podrán actuar a nombre propio en caso de ser personas naturales, el representante legal en caso de persona jurídica y el represente del consorcio o unión temporal en el caso de haber presentado su oferta bajo esta figura.

NUMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Esto de acuerdo al Decreto de 1082 de 2015.

ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082/2015.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo

2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.
En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado, esto de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE EFECTUARÁ POR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS DESCRITOS EN EL ANEXO.

Los precios finales serán el resultado del decrecimiento proporcional que haga el ofertante desde su oferta inicial hasta el valor final de la subasta, el cual se aplicará a todos los precios proporcionalmente; por lo tanto, dentro de los 3 días siguientes a la celebración de la subasta, el proponente adjudicatario sin requerimiento previo, deberá allegar al INSTITUTO los precios unitarios finales de conformidad con las necesidades a los que se adjudicó.
La adjudicación del contrato se realizará en audiencia pública, el día y hora propuestos en la cronología del proceso, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia y la cual se publicará en el SECOP.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.7.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ACTO DE ADJUDICACION

Cumplidas las etapas del proceso y una vez establecida la recomendación del comité evaluador, el Ordenador del Gasto procederá a la adjudicación mediante acto administrativo.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

ANÁLISIS DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Operacional	Externo	Ejecución	Económico	Posible retraso en la entrega de los materiales requeridos para la construcción y elaboración del alumbrado navideño, ocasionado por dificultades logísticas, problemas en la cadena de suministro o procesos de importación.	2	3	Bajo	Transferir
2	Técnico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de materiales e insumos que no cumplan con los estándares de calidad, especificaciones técnicas o normas aplicables para la construcción y elaboración del alumbrado navideño del municipio de Ibagué	2	3	Medio	Evitar
3	Económico	Externo	Ejecución	Operacional	Variaciones o incrementos en los precios de mercado de los materiales e insumos requeridos para la construcción y elaboración del alumbrado navideño como inflación o fluctuaciones del mercado.	2	2	Medio	Evitar
4	Técnico	Interno	Ejecución	Económico	Entrega de materiales que no correspondan a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso contractual o en las fichas técnicas requeridas por la entidad.	2	3	Bajo	Aceptar

ANÁLISIS DE RIESGOS									
5	Operacional	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Posible deterioro, daño o pérdida de los materiales durante el transporte desde el proveedor hasta el lugar de entrega definido por la entidad.	2	2	Bajo	Aceptar
6	Regulatorio	Externo/Interno	Ejecución	Económico	Modificaciones en la normatividad técnica, regulatoria o sectorial aplicable que puedan afectar las condiciones técnicas de los materiales a suministrar.	1	3	Medio	Aceptar
7	Operacional	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de deterioro, pérdida o afectación de los materiales por condiciones inadecuadas de almacenamiento, manipulación o conservación antes de su utilización para la construcción y elaboración del alumbrado navideño.	1	2	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
8	Operacional	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega parcial o incompleta de los materiales solicitados en el contrato, derivada de errores en inventarios, despacho o control logístico por parte del proveedor.	2	2	Medio	Reducir las consecuencias o el Impacto

ANÁLISIS DE RIESGOS									
9	Financiero	Interno	Ejecución	Operacional, Económico	Posibles retrasos en el trámite administrativo y financiero de los pagos al contratista por parte de la entidad, que puedan afectar la ejecución normal del contrato.	2	2	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
10	Técnico	Interno	Ejecución	Operacional, Económico	Riesgo de suministro de materiales falsificados, adulterados o provenientes de proveedores no autorizados que no cumplan con los estándares técnicos exigidos para la construcción y elaboración del alumbrado navideño.	1	3	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
11	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y Politicos	Posibles cambios en la estructura tributaria nacional o local, tales como incrementos de impuestos, tasas o contribuciones, que puedan afectar el costo de adquisición de los materiales requeridos para el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Aceptar- Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
12	Operacional	Almacenamiento	Ejecución	SST	Manejo inadecuado de materiales peligrosos en bodegas	Media	Media	Media	Aceptar- Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento

ANÁLISIS DE RIESGOS

13	Ambiental	Proveedor	Selección	Ambiental	Compra de insumos con componentes contaminantes o no permitidos por normativa ambiental	Media	Alta	Alta	Aceptar- Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Prob.	Impacto	Calificación	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable de implementar	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Establecer cronograma de entregas, cláusulas de multas por retraso y seguimiento al plan logístico de suministro.	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato / Contratista	Revisión de cronograma y actas de entrega	Mensual o por entrega
2	Contratista	Exigir certificados de calidad, cumplimiento de normas técnicas, garantía del fabricante y verificación técnica en la recepción.	1	2	Bajo	No	Supervisor técnico	Inspección técnica y revisión de fichas técnicas	En cada entrega

ANÁLISIS DE RIESGOS									
3	Compartido	Realizar estudio de mercado previo e incluir cláusula de revisión o ajuste de precios cuando aplique.	1	2	Bajo	Sí	Área de contratación / Supervisor	Revisión periódica de precios de mercado	Trimestral
4	Contratista	Verificación y aprobación previa de fichas técnicas, muestras y especificaciones antes del suministro.	1	2	Bajo	No	Supervisor técnico	Revisión documental y validación técnica	Antes de cada entrega
5	Contratista	Exigir seguro de transporte, embalaje adecuado y verificación de estado de los materiales al momento de la recepción.	1	2	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Inspección física y actas de recibo	En cada entrega
6	Entidad/Contratita	Seguimiento a cambios regulatorios del sector eléctrico, manufacturero y ajustes contractuales si se presentan modificacion	1	2	Bajo	Sí	Área jurídica / Supervisor	Revisión normativa y regulatoria	Semestral

ANÁLISIS DE RIESGOS

		es normativas.							
7	Contratista	Implementar condiciones adecuadas de almacenamiento, control de inventarios y protección de materiales.	1	1	Bajo	No	Contratista	Inspección de bodegas y control de inventario	Mensual
8	Contratista	Implementar control logístico, verificación de inventarios y actas de verificación en cada entrega.	1	2	Bajo	No	Supervisor	Revisión de actas de entrega	En cada entrega
9	Entidad	Programación presupuestal adecuada y control de los tiempos de trámite de pago.	1	2	Bajo	Sí	Área financiera	Seguimiento a cuentas de cobro	Mensual
10	Contratista	Exigir certificación de fabricantes autorizados y verificación de	1	2	Bajo	No	Supervisor técnico	Revisión de certificaciones y proveedores	En cada entrega

ANÁLISIS DE RIESGOS

		autenticidad de productos.							
11	Entidad / Contratista	Monitoreo de cambios tributarios y evaluación de impacto en el contrato.	1	2	Bajo	Sí	Área jurídica / financiera	Revisión normativa y fiscal	Anual o cuando ocurra
12	Entidad	Adecuación de áreas de almacenamiento con señalización y condiciones seguras	Media	Media	Media	Sí	áreas de almacenamiento	Inspecciones de seguridad	Quincenal
13	Proveedor	Exigir cumplimiento de normativa ambiental y certificaciones de productos (ej. biodegradables, no tóxicos)	Baja	Alta	Media	No	Supervisor / Área ambiental	Auditorías documentales y revisión de etiquetas	Por cada compra

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

ANÁLISIS DE RIESGOS

RIESGOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE".

RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATISTA:

a) No disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.
b) Falta de idoneidad en el personal contratado por el contratista para las actividades realizadas que ocasiones daño a las herramienta o equipos adquiridos.
c) Accidentalidad presentada en la ejecución del contrato, por ausencia, falta o deficiencia del Sistema de Seguridad Industrial.
d) Modificación de algunas de las actividades a ejecutar y/o de algunas de las cantidades manteniendo el valor del presupuesto determinado en el mismo.
e) No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.
f) Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.
g) Problemas en la coordinación, capacidad logística y organizacional, para ejecutar actividades simultáneamente en distintos lugares del municipio.
h) Falta de financiamiento del contrato.
i) La custodia y responsabilidad de los bienes o equipos para realización del objeto frente a afectaciones o daños de terceros, vandalismo, hurto o similares.

RIESGOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD

a) No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato Efectos derivados de la existencia del daño emergente al contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.
b) Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.
c) Afectaciones al contrato originadas por nuevas normas durante la ejecución del mismo.
d) RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Instituto.

ANÁLISIS DE RIESGOS

En la audiencia que dentro del proceso se realizará para el respectivo análisis de riesgos, los interesados en participar en la contratación deberán manifestar la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo.

La Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en dicha audiencia.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

La entidad dada la modalidad de contratación aplicada en el presente proceso prescindirá de la solicitud de garantías de conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.

En razón a que las verificaciones de las actividades contractuales se realizaran en periodos cortos de tiempo, es decir no mayores a treinta (30) días calendario, se puede establecer con total precisión la ejecución del objeto contractual en atención a las obligaciones a adquirir y de conformidad con el análisis de riesgo establecido anteriormente.

ETAPAS 3	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	ONCE POR CIENTO (11%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten el cumplimiento de los requisitos

				previstos en el Decreto 0287 de 2026 y demás disposiciones aplicables, se estableció una reducción en la cuantía exigida para la garantía de seriedad, pasando del once por ciento (11%) al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
	Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.
	Ejecución y posterior	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b. El incumplimiento de los parámetros o normas	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

		técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	

Estampillas. EL CONTRATISTA deberá presentar en la Secretaria General de INFIBAGUE a través del supervisor el recibo de pago correspondiente a: Estampillas Procultura 1.5% del valor total del contrato- excluido IVA **-Banco AV VILLAS Cuenta Ahorro No. 403144819** Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar y adulto mayor por el 2.0% del valor total del contrato -excluido IVA **Banco AV VILLAS Cuenta Ahorros No. 403144835,** sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE) en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDOS COMERCIALES

TENIENDO EN CUENTA EL MANUAL EXPLICATIVO DE ACUERDOS COMERCIALES ELABORADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, TENEMOS QUE EN EL PRESENTE PROCESO SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES:
PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES - LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO	NO

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales

De acuerdo al presente proceso estaría cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El

Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. Y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	N
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independientemente del valor del proceso	NO	SI

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Triángulo del Norte sin perjuicio de los legalmente incorporados.
Por lo anterior se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los citados países.

APROBACIONES			
SOLICITANTE			
Nombre del funcionario:	JORGE ENRIQUE CORREA CARDOZO	**Firma:**	
Cargo:	**DIRECTOR OPERATIVO Y COMERCIAL**	**Fecha de Revisión**	**(2026/07)**
Nombre del Contratista:	DANIEL FERNANDO PEÑALOZA ARANDA **Revisión Jurídica**	**Firma:** Daniel F. Peñaloza A.	
Cargo:	**ABOGADO CONTRATISTA**	**Fecha de Revisión**	**(2026/07)**
Nombre del funcionario:	JHON EDWIN MOLINA CHAMORRO **Análisis Técnico**	**Firma:**	
Cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03**	**Fecha de Revisión**	**(2026/07)**
Nombre del funcionario:	SERGIO ANDRES OLAYA QUIMBAYA **Análisis Financiero**	**Firma:**	
CARGO:	**CONTADOR CONTRATISTA**	**Fecha de Revisión**	**(2026/07)**
Elaboración del Presupuesto:	HERNEY NIETO DELGADO		
	KATHYA VALENTINA TRIANA SALDAÑA		
	MELISSA GUZMAN DUSSAN		
	SANTIAGO ESPINOSA BARRERO		
	CESAR CAMILO MATIZ MEDINA		